

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — N° 7432	JUEVES, SETIEMBRE 30 DE 1965	CORREO ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805
EDICION DE 14 PAGINAS				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 833764
Aparece los días hábiles				

HORARIO

Para la publicación de avisos en el
BOLETIN OFICIAL
regira el siguiente horario:
LUNES A VIERNES DE:
8 a 11,30 horas

PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND
Gobernador de la Provincia
Dr. EDUARDO PAZ CHAIN
Vice Gobernador de la Provincia
Dr. GUILLERMO VILLEGAS
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Ing. FLORENCIO ELIAS
Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública
Dr. DANTON CERMESONI
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536
TELEFONO N° 14780
Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS
Director

Art. 4° — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas, y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto posible a medidas disciplinarias)

Decreto 9062/63, Modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.00 (DOS MIL PESOS M/N. DE C/L.) Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 3433 del 22 de Mayo de 1964

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 5.---
„	atrasado de más de un mes hasta un año	„ 10.---
„	atrasado de más de un año hasta tres años	„ 20.---
„	atrasado de más de 3 años hasta 5 años	„ 40.---
„	atrasado de más de 5 años hasta 10 años	„ 60.---
„	atrasado de más de 10 años	„ 80.---

DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUVIRIA 536

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 150.—	Semestral	\$ 450.—
Trimestral	\$ 300.—	Anual	\$ 900.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 27.— (Veintisiete pesos) el centímetro; considerándose 25 (veinticinco) palabras por centímetro. Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 2.50 (dos pesos con cincuenta centavos) la palabra. El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 100.00 (Cien pesos). Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un 50 0/0 (Cincuenta por ciento). Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas, como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada. Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

- 1º) Si ocupa menos de 1/4 página \$ 140.—
- 2º) De más de 1/4 hasta 1/2 página \$ 225.—
- 3º) De más de 1/2 y hasta 1 página \$ 405.—
- 4º) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días	Exce-dente	Hasta 20 días	Exce-dente	Hasta 30 días	Exce-dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios	295.—	21.— cm.	405.—	30.— "	590.—	41.— "
Poseción Treintañal y Deslinde	405.—	30 — "	810.—	54.— "	900.—	81.— "
Remates de Inmuebles y Automotores	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "
Otros Remates	295.—	21.— "	405.—	30.— cm.	590.—	41.— cm
Edictos de Minas	810.—	54.— "	—	—	—	—
Contratos o Estatutos Sociales	3.80	la palabra	—	—	—	—
Balances	585.—	45.— cm.	900.—	81.— "	1.350.—	108.— "
Otros Edictos Judiciales y Avisos	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

EDICTOS DE MINAS:

Nº 21589 — s/p Sabina Rodríguez de Wehmer — Expte Nº 4639—R	2814
Nº 21588 — s/p Sabina Rodríguez de Wehmer — Expte. Nº 4640—R	2814
Nº 21536 — S P Fortunato Zerpa — Expte Número 4792—Z — (Hijo)	2814
Nº 21519 — S p Fortunato Zerpa — Expte. Nº 4478—Z. ..	2814

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 21640 — A G A S —Obra: Ampliación Red Colectora de Salta ..	2814
Nº 21596 — Establecimiento Azufrero — Salta — Lic Número 75 65 ..	2814
Nº 21595 — Establecimiento Azufrero — Salta — Lic. Número 78 65 ..	2814
Nº 21578 — A G A S —Adq de Electrobombas	2814
Nº 21599 — Dirección Gral Fabricaciones Militares —Lic. Pública Nº 144 65 ..	2815
Nº 21569 — A G A S —Obra Nº 643 3.	2815
Nº 21414 — Direc Nacional de Vialidad — Lic. Pública Obras de la R 34 ..	2815

POSTERGACION DE LICITACION PUBLICA:

Nº 21479 — Agua y Energía Eléctrica —Lic. Pública Nº 33 65 ..	2815
---	------

EDICTO CITATORIO:

Nº 21626 — S p Juan Portan López.	2815
Nº 21524 — s p Rafael Etegridio Arroyo	2815
Nº 21523 — s p Damaceno Díaz y Albina Guantay de Díaz.	2815

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

Nº 21638 — De don Moisés Gonorazki	2815
Nº 21617 — De doña Francisca Ochoa de Mirabella y Dn Guillermo Mirabella	2815
Nº 21604 — De don José Dajer	2815
Nº 21601 — De don Bernardo Quillanteguy	2815
Nº 21591 — De don José Osmán Silveti	2815
Nº 21590 — De don Luis Beltrán Giménez	2815
Nº 21587 — De don Salomón Martín Juárez	2815
Nº 21579 — De don Miguel Madrazo y de doña Natividad Fernández de Madrazo	2815
Nº 21577 — De doña Teodora Corregidor de Casimiro	2815
Nº 21574 — De don Fortunato Mamaní	2815
Nº 21573 — De don Alberto Eulogio Choque	2815
Nº 21564 — De don Abraham Juárez	2815
Nº 21559 — De don Juan Florit	2816
Nº 21556 — De don Máximo Celedonio Luna	2816
Nº 21555 — De Patricio Aramayo	2816
Nº 21550 — De Félix A. Núñez y Antonila Oyarzón u Ollarzón u Oyarzón de Núñez	2816
Nº 21547 — De Jesús Pastrana	2816
Nº 21546 — De José León	2816
Nº 21541 — De Viñabal o Viñabal Manuel	2816
Nº 21513 — De don Francisco Crescini	2816
Nº 21504 — De don Choque Pascual Prudencio	2816
Nº 21503 — De don Andrés Cornejo	2816

REMATES JUDICIALES:

Nº 21641 — Por Luis C Herrera — Juicio Bermejo Andrés vs Otaí Agustín y Otro	2816
Nº 21642 — Por Julio César Herrera — Juicio Norte Goma SRL vs Adriano y Mateo Vaca	2816
Nº 21636 — Por E. Nesto V. Solá — Juicio Cortez Pedro Juan vs Zeballos Argentina del Tránsito	2816
Nº 21635 — Por Carlos L González Rigau — Juicio: Estrada Lucía vs Ríos Hugo	2816
Nº 21632 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Martina Felisa Barrios de Lávaque vs Ramón Rearte	2816
Nº 21631 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Phillips Argentina SA vs Elías Zenón López y Otra	2816
Nº 21625 — Por Julio C Herrera — Juicio: Cia, Arg. de Seguros Anta S A vs Romerí Luis	2816 al 2817
Nº 21624 — Por Efraín Racioppi — Manufactura Algodón a Arg S A vs Blanco Manuel R	2817
Nº 21615 — Por Martín Leguizamón — Juicio Abrán Julia M vs Sánchez Artemis Portocala de	2817
Nº 21613 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Fernández Antonio vs Gaya Rolendia Josefa Montoya de	2817
Nº 21612 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Pelncr Justo J vs Checá Antonio (h)	2817
Nº 21610 — Por José A Cornejo — Juicio: Nellive Corlli de Martínez vs Ambrosio Fabián y Otro	2817
Nº 21603 — Por José A. Gómez Rincón — Juicio A. G. A S vs Angel María Filomarino	2817
Nº 21584 — Por Armando G Orce — Juicio Gual Antonio vs Estrada Juan René	2817
Nº 21581 — Por José A Cornejo — Juicio. Jesús Angel Perata vs Héctor C de las Barcenas y Otro	2817
Nº 21580 — Por José A. Cornejo — Juicio Andrea Espinosa de Delgado vs. Pedro Delgado	2817 al 2818
Nº 21558 — Por Carlos L González Rigau — Juicio: Alpez SRL vs María Elena Amado	2818
Nº 21557 — Por José A. Cornejo — Juicio: Carlos Ponce Martínez vs Julio E Padovani	2818
Nº 21538 — Por José Alberto Cornejo — Juicio. Raska Singh vs Raúl Ramón Rama y María V Alman de Rama	2818
Nº 21532 — Por Julio César Herrera — Juicio Cardozo Martha Eusebia E de vs Castillo Domingo	2818
Nº 21531 — Por Efraín Racioppi — Juicio. Martorell Carlos Mestres de vs Mespley Ernesto	2818
Nº 21527 — Por Miguel A Castellanos — Juicio A G A S vs Luis T Ortíz	2818
Nº 21521 — Por Carlos L González Rigau — Juicio: Robert Williams Ernest vs Félix Gutiérrez	2818
Nº 21514 — Por Carlos L González Rigau — Juicio: Escudero Roberto vs Maz Nadal	2818
Nº 21507 — Por Carlos L González Rigau — Juicio Vujovich Walter vs. Suc Juan Yavancovich	2819
Nº 21506 — Por Carlos L González Rigau — Juicio. Peralta Teodoro vs Zerbino Alberto	2819
Nº 21487 — Por Juan A Martearena — Juicio: Herrera Alberto vs Casimiro Petrona Aguaysol de	2819
Nº 21480 — Por Arturo Salvatierra — Juicio. Cura Abud Fidel y Otro vs Lera María J	2819

CITACION A JUICIO:

Nº 21575 — A Adela A de Arce — Pedro Nolasco Arce y Otros	2819
Nº 21512 — A don Ricardo Segunde Aguirre	2819

EDICTO CONCURSO CIVIL:

Nº 21549 — De Mussari Mariano	2819
-------------------------------------	------

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 21611 — Alfaro Felisa Jáuregui de	2819
--	------

SECCION COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

Nº. 21623 — Blanca L. Acosta de Iglesias a favor de Levy de Castro	2819
--	------

SUSCRIPCION DE ACCIONES:

Nº 21637 — La Loma Inm. Com. y Fin. S.A.	2819 al 2820
---	--------------

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 21639 — Sociedad Española — De Gral Guemes — Para el día 16/10/65	2820
Nº 21633 — Centio Sirio — Campo Quijano — Para el día 12/10/65	2820
Nº 21627 — De Aero Club Salta — Para el día 9-10-65	2820
Nº 21619 — De Río Bermejo S. A. A. I — Para el día 3-10-1965	2820

SENTENCIAS:

Nº 21634 — Nº 499 — Cám 2da Crimen — Salta, 1º/10/64 — c Julio Francisco Maraval por Estafa	2820 al 2821
Nº 500 — CJ Sala 3a — Salta, 6/4/65 — Chagra Josefina Ch de y Otros vs Jakulca Domingo y Otro	2821 al 2823

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

2823

AVISO A LOS AVISADORES

2823

SECCION ADMINISTRATIVA

EDICTOS DE MINAS

Nº 21589 — EDICTO DE CATEO

El Juez de Minas notifica que Sabina Rodríguez de Wehmer, en 14 de enero de 1964 por xpfe. 4639-R, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como Punto de Referencia la cumbre del Volcán Llullailaco, desde donde se miden 1 000 mts azimut 202º para llegar al Punto de Partida Desde el P P se miden 5093 metros azimut 112º, 4 000 mts. azimut 213º, 5093 metros azimut 292º y finalmente 4.000 metros azimut 33º para cerrar la superficie solicitada. Inscripta gráficamente la misma resulta superpuesta en 48 has a los pedidos de petición de mensura de las minas "Petrona", expte. 100.666-C-54, "Lidia" expte 100667-C-54, Llullailaco 1, expte 2535-D-57, Llullailaco 2, expte 3549-D-57 y Llullailaco 3, expte. 2550-D-57, quedando una superficie libre de 1958 has — Se proveyó conforme al art. 25 del C de Minería Gustavo Uruburu Solá Juez de Minas Salta, 23 de agosto de 1965.

ANGELINA TERESA CASTRO

Secretaria

Importe \$ 810.— e) 27/9 al 8/10/65

Nº 21588 — EDICTO DE CATEO

El Juez de Minas notifica que Sabina Rodríguez de Wehmer en 15 de enero de 1964 por expte Nº 4640-R, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia del cateo la cumbre del Volcán Llullailaco y se miden 1 000 mts azimut 202º, 4 000 metros azimut 213º y 4 000 metros azimut 178º para llegar al Punto de Partida del cateo Desde el P P se miden 5473 metros azimut 112º, 4.000 metros azimut 178º, 5473 metros azimut 292º y finalmente 4 000 metros azimut 358º para llegar nuevamente al P P — Inscripta gráficamente la superficie solicitada, 276, has. aproximadamente se encuentran en territorio chileno y 1724 has aproximadamente en el Dpto de Los Andes Se proveyó conforme al art 25 del C de Minería — Gustavo Uruburu Solá Juez de Minas Salta, 23 de agosto de 1965

ANGELINA TERESA CASTRO

Secretaria

Importe \$ 810.— e) 27/9 al 8/10/65

Nº 21536

EDICTO DE CATEO

El Juez de Minas notifica que Fortunato Zerpa (hijo), en 16 de octubre de 1964 por expte Nº 4792-Z, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona Punto de Referencia el mojón Nº 9 de la mina Sarita que está ubicada en el Salar de Pozuelos, de allí al Sur y a los

2 900 m. está el Punto de partida (P P), de allí 4 kms al Este (Punto A), de allí 5 kms. al Sur (punto B), de allí 4 kms al Oeste (punto C) de allí 5 kms. al Norte hasta llegar al Punto de Partida (P P), cerrando la superficie de 2 000 hectáreas solicitadas inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. Se proveyó conforme al art 25 del C de Minería Gustavo Uruburu Solá. Juez de Minas — Salta, 23 de agosto de 1965.— E|L "notifica", vale.

Importe \$ 810,— e) 21/9 al 4/10/65

Nº 21519 — EDICTO DE CATEO

El Juez de Minas notifica que Fortunato Zerpa en 10 de setiembre de 1964 por expte Nº 4778-Z, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Como punto de referencia el mojón Nº 17 de la mina "Maggie", desde ahí se medirán 6 500 mts más o menos al Oeste hasta la quebrada de Copalayo donde estará un mojón con el punto P.P., desde ahí al Norte 2.500 mts; 4 000 mts al Oeste, 5 000 mts al Sud 4 000 al Este 2 500 más al Norte a topar el punto de partida P P., cerrando así una superficie de 2 000 hectáreas solicitadas, quedando adentro el punto Copalayo Inscripta gráficamente la superficie solicitada la misma resulta libre de pedimentos mineros Se proveyó conforme al art. 25 de C de Minería Gustavo Uruburu Solá, Juez de Minas Salta, 23 de agosto de 1965.

ANGELINA TERESA CASTRO

Secretaria

Importe \$ 810,— e) 21/9 al 4/10/65

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 21640 — Ministerio de Econ. F. y O. Públ. A G A S

LLAMASE a Licitación Pública para la ejecución de la Obra denominada "Ampliación Red Colectora en Diversos Sectores de la Ciudad de Salta (Capital)"

FECHA DE APERTURA 29/10/65 a horas 11 c día siguiente si fuera feriado

PRESUPUESTO OFICIAL m\$N 20 609 935 -- (Veinte Millones Seiscientos Nueve Mil Noventa y Cinco Pesos Moneda Nacional)

PLIEGO DE CONDICIONES Pueden ser consultados sin cargo o retirados previo pago de \$ 6 000 — del Departamento Contable de la A G A S , San Luis 52

LA ADMINISTRACION GENERAL

SALTA, Setiembre de 1965

p. Ing. Civil MARIO MOROSINI

Administrador General de Aguas

Salta

Valor al Cobro \$ 415.— e) 30/9 al 14/10/65

Nº 21596 — SECRETARIA DE GUERRA Dirección General de Fabricaciones Militares ESTABLECIMIENTO AZUFREO SALTA ZUVIRIA 90 — SALTA LICITACION PUBLICA Nº 75/65 SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública Nº 75/65, a realizarse el día 11 de octubre de 1965 a las 10,00 horas, por la adquisición de bulón de acero tornillo de hierro y chaveta partida, con destino al Establecimiento Azufre Salta — Estación Cape — Km 1626 — F C G B — Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviria 90 — Salta, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Av Cabildo 65 — Buenos Aires.

Valor del pliego m\$N 20 —

JUAN JOSE GUAYMAS

Jefe Compras Acc

Establecimiento Azufre Salta

Valor al cobro \$ 415,— e) 28 al 30-9-65

Nº 21595 — SECRETARIA DE GUERRA Dirección General de Fabricaciones Militares ESTABLECIMIENTO AZUFREO SALTA ZUVIRIA 90 — SALTA LICITACION PUBLICA Nº 78/65 SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública Nº 78/65, a realizarse el día 11 de octubre de 1965 a las 11,00 horas, por la adquisición de chapas de acero, acero redondo, acero rápido, etc, con destino al Establecimiento Azufre Salta, Estación Cape — Km 1626 — F C G B — Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviria 90 — Salta, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Av Cabildo 65 — Buenos Aires

Valor del pliego m\$N 10 —

JUAN JOSE GUAYMAS

Jefe Compras Acc.

Establecimiento Azufre Salta

Valor al cobro \$ 415,— e) 28 al 30-9-65

Nº 21578

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas A G A S.

CONVOCASE a nueva Licitación Pública para la adquisición de las siguientes ELECTROBOMBAS para Barrio Grand Bourg

- 8. Electrobombas centrífugas de 60 m³/h a 70 mts de acuerdo E T Nº 1
- 4. Electrobombas centrífugas de 60 m³/h. a 35 mts de acuerdo E T Nº 2
- 2. Electrobombas de pozo profundo 180 m³/h. a 35 mts de acuerdo a E. T. Nº 3

PRESUPUESTO OFICIAL: m\$N 2 800 000 (dos millones ochocientos mil pesos moneda nacional).

FECHA DE APERTURA: 4-10-65 a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado en sede de la A G A S — San Luis 52.

PLIEGO DE CONDICIONES: Pueden ser consultados sin cargo o retirados previo pago de \$ 500 000 m\$N. del Departamento de Electromecánico.

SALTA, setiembre de 1965

La ADMINISTRACION GENERAL

Valor al cobro \$ 415,— e) 24 al 30/9/65

Nº 2.599 — SECRETARIA DE GUERRA
Dirección General de Fabricaciones Militares
DIRECCION PRODUCCION

División Compras

Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Llámanse a licitación pública Nº 144/65 para el día 15 de octubre de 1965 a las 10,45 por la provisión de camiones.

Por pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda Cabildo 65 — Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación

EL DIRECTOR GENERAL

ROQUE F LASO

Ing. Civil

A/C Depto Abastecimiento

Valor al cobro \$ 455.— e) 23/9 al 6/10/65

Nº 21569 — MINISTERIO DE ECONOMIA,
FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
A. G. A. S.

CONVOCASE a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº 643/3 "ELECTRIFICACION EN TALAPAMPA - DEPARTAMENTO DE LA VIÑA".

FECHA DE APERTURA: 27/10/65 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

PRESUPUESTO OFICIAL m\$ n 4 051 997.—

PLIEGO DE CONDICIONES pueden ser consultados sin cargo o retirados previo pago de m\$ n 1 000.— del Departamento ELECTRO-MECANICO de A G A S . San Luis Nº 52 — Salta, Capital.

LA ADMINISTRACION GENERAL

Salta, Setiembre de 1965

Valor al cobro \$ 415.— e) 23/9 al 6/10/65

Nº 21414.—

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE ESTADO DE O. PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Dirección Nacional de Vialidad

Licitación pública de las obras de la R 34, tr Río de las Piedras — Riacho Seco Sec km 1593,3 — km 1606,5 en la Provincia de Salta (tratam bitum tipo simple) — \$ 4 432 925 — DEPOSITO DE GARANTIA \$ 44 329,25 — Presentación propuestas 15 de Octubre a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital

VALOR AL COBRO \$ 820 —

e) 8—9— al 1º—10—65

POSTERGACION DE LIC. PUBLICA

Nº 21479.—

Secretaría de Estado de Energía y Combustible
AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

POSTERGACION DE LA LICITACION
PUBLICA Nº 33/65

EJECUCION OBRAS CIVILES PARA
EMBALSE DEL RIO JURAMENTO EN
CABRA CORRAL — (Pcia de SALTA)

Se lleva a conocimiento de los interesados que por Resolución del Directorio de esta Empresa, se ha establecido el día 14 de octubre de 1965, a las 12,00 horas como nueva fecha para la apertura de la licitación pública Nº 33/65 —

GUILLERMO T MACHADO

Departamento Suministros

Valor al Cobro 460 — e) 17 al 30—9—65

EDICTO CITATORIO:

Nº 21626 — EDICTO CITATORIO

Expte. Nº 14.718/48 — s r p p/18,3 —

A los fines establecidos en el Art 350 del Código de Aguas se hace saber que el Sr JUAN PORTAN LOPEZ tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,048 l/segundo, a derivar del Río Calchaquí (margen derecha) por medio de la acequia "Grande", 0 0929,77 Has del inmueble denominado "FRAC

CION", ubicado en el Distrito de San José, Departamento de Cachi En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 1 hora cada 16 días con todo el caudal de la acequia mencionada

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
SALTA

Sin cargo e) 29/9 al 13/10/65

Nº 21524 — EDICTO CITATORIO

Expte. Nº 13023/48 — s r p p/18—3

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas se hace saber que el Sr RAFAEL ETERGIDIO ARROYO, tiene solicitado Reconocimiento de Concesión de Agua Pública para irrigar con una dotación de 0,78 l/segundo a derivar del Río Metán (Margen derecha) por medio del Canal Comunero existente y con carácter PERMANENTE Y A PERPETUIDAD una superficie de 1,5000 Hts del inmueble denominado Frac de Terreno, ubicado en el Partido de Metán Viejo, Departamento de Metán, Catastro Nº 648 En época de estiaje la dotación asignada se reajustará en forma proporcional entre todos los legantes del Sistema a medida que disminuya el canal del citado Río.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
SALTA

Sin Cargo e) 21/9 al 4/10/65

Nº 21523 — EDICTO CITATORIO

Expte. Nº 1416/51 — s r p 18—3

A los efectos establecidos en el Art 350 del Código de Aguas, se hace saber que los señores DAMACENO DIAZ Y ALBINA GUANTAY DE DIAZ, tienen solicitado Reconocimiento de Concesión de Agua Pública para irrigar 0,1000 Has del inmueble designado como Parcela 19 de la Manzana 56, Catastro Nº 282, ubicado en el Pueblo de Cafayate, Departamento del mismo nombre, con carácter PERMANENTE y a PERPETUIDAD y con una dotación de 0,052 l/segundo a derivar del Río Chuscha (margen izquierda) por medio de la acequia Nº 3—Zona Sud, que conduce el 50% del caudal total que sale de la represa. En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 1 hora c/25 días con todo el caudal de la acequia arriba mencionada.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
SALTA

Sin Cargo e) 21/9 al 4/10/65

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 21638 — EDICTO CITATORIO

ENRIQUE ANTONIO SOTOMAYOR, Juez Civ y Com 2ª Nom cita por diez días en Boletín Oficial y Foro Salteño a todos los que se consideren con derecho a la Sucesión de Moisés Gonorazky.

SALTA, Setiembre 29 de 1965

Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario

Importe \$ 295 — e) 30/9 al 14,10/65

Nº 21617 — EDICTO SUCESORIO

El doctor Ernesto Samán, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de los caudales doña Francisca Ochoa de Mirabella y don Guillermo Mirabella.

Salta, 23 de setiembre de 1965 —

Dr. J ARMANDO CARO FIGUEROA

Secretario - Letrado

Importe \$ 295.— e) 29/9 al 13/10/65

Nº 21604 — EDICTOS

RAFAEL ANGEL FIGUEROA Juez de Primera Instancia CUARTA NOMINACION, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de don JOSE DA-

JER — Salta, 7 de setiembre de 1965.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO

Secretario

Nº 21601

El Señor Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación Civil y Comercial, en juicio Nº 37520, cita a herederos y acreedores de don BERNARDO GUILLANTEGUY, para que dentro del término de diez días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley Pública, ción 10 días en Boletín Oficial y Foro Salteño

Salta, 16 de setiembre de 1965 —

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY

Secretario

Importe \$ 295.— e) 28/9 al 11/10/65

Nº 21591 — Alfredo Ricardo Amerisse, Juez de 1ª Inst C y C de 5ª Nom de la Provincia, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don José Osman Silveti, para que comparezcan a hacer valer sus derechos — Salta, 21 de Setiembre de 1965

Dr LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario

Importe \$ 295 — e) 27—9 al 8—10—65

Nº 21590 — EDICTOS

MANUEL ANGEL FIGUEROA Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don LUIS BELTRAN GIMENEZ — Salta, 7 de Setiembre de 1965

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario

Importe \$ 295 — e) 27—9 al 8—10—65.

Nº 21587 — EDICTO SUCESORIO

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia Quinta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por el término de diez días a herederos, acreedores y deudores de don SALOMON MARTIN JUAREZ — Salta 24 de Setiembre de 1965

Dr LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario

Importe \$ 295 — e) 27—9 al 8—10—65

Nº 21579 — La Dra. MILDA ALICIA VARGAS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sud, — Metán, cita y emplaza por diez días a herederos, acreedores y legatarios de Doña NATIVIDAD FERNANDEZ DE MADRAZO y de Don MIGUEL MADRAZO — Metán, 10 de Setiembre de 1965

Dra ELSA BEATRIZ OVEJERO, Secretaria

Importe \$ 295 — e) 24—9 al 7—10—65

Nº 21577 — EDICTO.—

El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de la Sucesión de doña Teodora Corregidor de Casimiro Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño — Salta, Setiembre 23 de 1965.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario

Importe \$ 295.— e) 24—9 al 7—10—65

Nº 21574 — EDICTOS —

El señor Juez de 1ª Instancia, 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de FORTUNATO MAMANI.— Salta, Setiembre 2 de 1965

ALBERTO MEDRANO ORTIZ, Secretario

Juzg de 3ª Nom. C y C

Importe \$ 295 — e) 24—9 al 7—10—65

Nº 21573 — El señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO EULOGIO CHOQUE — Salta, 16 de Setiembre de 1965

Dr J Armando Caro Figueroa, Secretario

Letrado — Juzg 1ª Inst. — 1ª Nom C y C

Importe \$ 295.— e) 24—9 al 7—10—65.

Nº 21564

El Sr Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de ABRAHAM JUAREZ, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley

SALTA, setiembre 16 de 1965.
Dr MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario

Importe \$ 295,— e) 23/9 al 6/10/65

Nº 21559 — EDICTO SUCESORIO

El Señor Juez de 1ª Instancia, Quinta Nominación en lo C. y C de Salta Dr Alfredo R. Amerisse, cita por treinta días a herederos y acreedores de Don JUAN FLORIT (Expte Nº 14010/65) bajo apercibimiento ley — Salta, Setiembre 21 de 1965 Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño

Dr LUIS ELIAS SAGARNAGA
Secretario

Importe \$ 295,— e) 23/9 al 6/10/65

Nº 21556 — SUCESORIO:

El Señor Juez Civil y Comercial de Tercera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por diez días a acreedores y herederos de Máximo Celedonio Luna.

SALTA, 17 de Septiembre de 1965
Importe \$ 295,— e) 23/9 al 6/10/65

Nº 21555 — SUCESORIO:

Ricardo A Reimundín, Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial 3a Nominación, cita por diez días a herederos y acreedores de don PATRICIO ARAMAYO para que hagan valer sus derechos

SALTA, Setiembre 17 de 1965
Armando Caro — Secretario Interino
Importe \$ 295 — e) 22/9 al 5/10/65

Nº 21550 — EDICTO.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FELIX ARTURO NUÑEZ y ANTONILA OYARZON u OLLARZON u OYARZUN DE NUÑEZ, para que comparezcan a hacer valer sus derechos

SALTA, Setiembre 20 de 1965
Dr. Luis Elías Sagarnaga — Secretario
Importe \$ 295 — e) 22/9 al 5/10/65

Nº 21547 — EDICTOS.

Dr ALFREDO R AMERISSE, Juez del Juzgado de Primera Instancia Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JESUS PASTRANA

SALTA, Setiembre 20 de 1965
Dr. Luis Elías Sagarnaga — Secretario
Importe \$ 295 — e) 22/9 al 5/10/65

Nº 21546 — EDICTOS:

RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez del Juzgado de Primera Instancia CUARTA Nominación cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE LEON

SALTA, Setiembre 20 de 1965
Dr. Luis Elías Sagarnaga — Secretario
Importe \$ 295 — e) 22/9 al 5/10/65

Nº 21541 — EDICTOS:

El Doctor RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de Primera Instancia 4ta Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados "SUCESORIO DE VIÑABAL o VIÑAVAL MANUEL" Expte Nº 32 260/65, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de diez días (10) para que hagan valer sus derechos

SALTA, Setiembre 8 de 1965
Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario
Importe \$ 295 — e) 22/9 al 5/10/65

Nº 21513.— EDICTOS —

El Dr ENRIQUE A SOTOMAYOR, Juez de 2ª Nom C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Francisco Crescini, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley —

SALTA, 10 de Setiembre de 1965 —
Dr MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario
Importe \$ 295 — e) 20—9 al 1º—10—65

Nº 21504 — EDICTO SUCESORIO

Por ante el Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación Civil y Comercial, se tramita el Expte Nº 48 916, ca atulado SUCESORIO DE CHOQUE PASCUAL PRUDENCIO, donde se cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL PRUDENCIO CHOQUE —

SALTA, 26 de Agosto de 1965 —
J ARMANDO CARO FIGUEROA
Secretario-Letrado — Juzg 1ª Inst. 1ª Nom.
Importe \$ 295 — e) 20—9 al 1º—10—65

Nº 21503 — EDICTOS CITATORIOS

El Señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial, Dr Rafael Angel Figueroa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANDRES CORNEJO Edictos por diez días en "Boletín Oficial y Foro Salteño". —

Salta, 8 de Setiembre de 1965 —
Dr MANUEL MOGRO MORENO-Secretario
Importe \$ 295.— e) 20—9 al 1º—10—65

REMATES JUDICIALES

Nº 21641 — Por: JULIO CESAR HERRERA JUDICIAL. Derechos y Acciones — Sin Base

El 4 de Octubre de 1965, a las 10 horas, en Urquiza 326 — ciudad, remataré SIN BASE, los DERECHOS Y ACCIONES que le corresponden a la señora Victoria González Paz de Ota. en el juicio sucesorio de Juana Aurelia Paz de Franco que se tramita por ante el Juzgado de 1ra Inst en lo C y C 2da Nom ORD. el Sr Juez de 1ra Inst en lo C y C 5ta Nom en autos Ejecutivo — BERMEJO, Andrés vs OTAL, Agustín y Victoria González Paz de OTAL — Expte Nº 13 639/65 Signa el 30% Comisión. 10% Edictos 2 días B Oficial y El Intransigente

Importe \$ 295 — e) 30/9 al 1º/10/65

Nº 21642 — Por: JULIO CESAR HERRERA JUDICIAL. Un Camión Marca SCANIA VABIS — SIN BASE —

El 8 de Octubre de 1965, a las 16 horas, en Urquiza 326 — Ciudad, remataré SIN BASE, UN CAMION marca Scania Vabis, chapa Municipal de la ciudad de Salta Nº 21430, carrocería de madera, ruedas traseras duales Revistarlo en poder de la depositar a Judicial Sr B Vaca, sito en calle Gorriti Nº 492 de esta ciudad ORD el Sr Juez de 1ra Inst en lo C y C 2da Nom en autos Ejecutivo Norte Goma S R L vs Adriano y Mateo Vaca — Expte Nº 37 553/65 Señal el 30% Comisión 10% Edictos 5 días B Oficial y El Intransigente

Importe \$ 405 — e) 30/9 al 6/10/65

Nº 21636 — Por: ERNESTO V. SOLA JUDICIAL. Derechos y Acciones Sobre Inmuebles En Capital

El día 15 de Octubre de 1965 en mi escritorio de Remates sito en calle Santiago del Estero 65 ciudad a horas 17,30, por disposición Sr Juez en lo C y C 1a. Nominación en juicio ORDINARIO COBRO DE PESOS CORTEZ Pedro Juan vs ZEBALLOS Argentina del Tránsito Expte Nº 41 351/61 Remataré Sin Base los Derechos y Acciones que le corresponden a la demandada en el inmueble ubicada, en el Departamento Capital, con frente a calle Gral Guemes, entre Pedernera y Ju-

mán, individualizado como parcela 6, manzana 91 sección G, catastro Nº 14-834, folio 187, asiento 5 del libro R I Capital que es preterita en condominio con Doña Amanda Bosaura Co tez. Señal 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo a la aprobación judicial de la subasta Edictos 5 días en El Boletín Oficial y El Intransigente

SALTA, Setiembre 28 de 1965
Ernesto V Solá — Martillero Público
Teléfono 17260.
Importe \$ 405 — e) 30/9 al 6/10/65

Nº 21635 — Por: Carlos L. González Rigau JUDICIAL: Máquina para Trabajos de Imprenta

El día 13 de octubre de 1965 17 hs, en mi escritorio de Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr Juez de Paz Letrado Nº 3 en juicio Desalojo (art 20 Ley 15775) ESTRADA LUCIA vs RIOS HUGO. Expte 8243/62 Remataré SIN BASE, una máquina para trabajos de imprenta con motor eléctrico trifásico Nº 119444, marca 'SIEMENS SCHUKERT' Nº 929 es el número de la máquina, la que puede ser revisada en el domicilio del depositario judicial Sr Hugo Ríos sito en calle J M Leguizamón Nº 908 de esta ciudad SALTA 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate SALDO a su aprobación judicial Edictos 2 días en Boletín Oficial y 1 día en El Economista y El Intransigente

SALTA, Setiembre 28 de 1965
Carlos L. González Rigau — Mart. Público
Teléfono 17260
Importe \$ 295 — e) 30/9 al 1º/10/65

Nº 21602 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL: Derechos y Acciones s/inmueble en esta Ciudad — SIN BASE —

El día 26 de Octubre pmo a las 17 hs, en mi escritorio Caseros Nº 987 Salta, Remataré SIN BASE, los derechos y acciones que le corresponden al Sr RAMON REARTE, sobre el inmueble ubicado en calle 20 de Febrero el las de 12 de Octubre y Aniceto Latorre, de esta Ciudad, señalado como lote Nº 17 de la manzana 1ra al de 12 m de frente por 36 m de fondo Limita Al Norte, lote 18 Este lote 14 Al Sud, lote 16 y al Oeste calle 20 de Febrero, según TITULO registrado al folio 317 asiento 1 del Libro 10 de R I Capital Catastro Nº 2368 Sección H— Manzana 18— Parcela 26— Valor fiscal \$ 44 000 — m/n. En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr Juez de la causa — Ordena Sr Juez de 1ra Instancia 5a Nominación C y C, en juicio Prep Vía, Ejecutoria MARTINA FELISA BARRIOS DE LAVAGUE vs RAMON REARTE, Expte Nº 12 466/64 — Comisión comprador Edictos por 10 días en Boletín Oficial y 5 días en los diarios El Economista y El Intransigente

Importe \$ 405 — e) 30/9 al 14/10/65

Nº 21601 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL: Inmueble en esta Ciudad BASE: \$ 118.000.—

El día 22 de Octubre pmo. a las 17 hs, en mi escritorio Caseros Nº 987 Salta, REMATARE, con BASE de \$ 118 000.— m/n, el inmueble ubicado en calle Juan M Leguizamón Nº 1286 de esta Ciudad Mide 9 m de frente por 31 m de fondo Limita. Al Norte, calle Juan M Leguizamón, Al Sud y al Oeste con los lotes Nros 5— 2— y 4— de D Donata C de Maluf y al Este con prop de los Sres José y Clemente Zorila, según TITULO registrado al folio 198 asiento 4 del libro 11 de R I Capital Catastro Nº 5513— Sección H— Parcela 38— Manzana 87— Valor fiscal \$ 81 000 m/n En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa Ordena Sr Juez de 1ra Instancia 5a Nominación C y C, en juicio. Exhorto del

Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial N° 3 de la Cap Federal, librado en autos Ejecución — Phillips Argentina SA vs Elías Zenón López y Otra Expte N° 31 206/65. Comisión comprador. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Economista y 2 días en El Intransigente
 Importe \$ 405 — e) 30/9 al 14/10/65

N° 21625 — POR: JULIO CESAR HERRERA — JUDICIAL —
CATORCE INMUEBLES EN METAN
BASE \$ 120.000.— m/n.

El 20 de Octubre de 1965, a las 16 horas, en Uquiza 326, ciudad, remataré con la BASE de \$ 120 000 m/n o sea el saldo del crédito hipotecario catorce inmuebles en la ciudad de Metán (Pcia de Salta), lote N° 1 — catastro N° 4 836, lote N° 2 — catastro N° 4 837, lote N° 3 — catastro N° 4 838, lote N° 4 — casas N° 4 839, lote N° 5 — catastro N° 4.840, lote N° 6 — catastro N° 4 813, lote N° 7 — casas N° 4 814, lote N° 8 — catastro N° 4 815, lote N° 9 — catastro N° 4 816; lote N° 10 — catastro N° 4 817, lote N° 11 — catastro N° 4 818, lote N° 12 — catastro N° 4 819, lote N° 13 — casas N° 4 820, lote N° 26 — catastro N° 4 832. Medidas y linderos los que dan sus títulos. Los citados inmuebles se encuentran ubicados en la intersección de las calles Salta y Graj Paz de la ciudad de Metán Manzana 97 sección B. Corresponden estos inmuebles al señor LUIS ROMERÍ según títulos que se registran al folio 349, asiento 4 del libro 28 y folio 425, asiento 1 del libro 30 del R I de Metán Ord el Sr Juez de 1ª Instancia en lo C y C 4ª Nom en autos "Ejecución hipotecaria CIA ARGENTINA DE SEGUROS ANTA SA vs ROMERÍ LUIS — Expte N° 33 312/65". Señala el 30% Comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días B Oficial y el Intransigente.
 Importe \$ 405 — e) 29/9 a 13/10/65

N° 21624 — POR: EFRAIN RACOPPI
TELEF. 11106
283 POSTES DE QUEBRACHO
Y 15 TONELADAS DE LEÑA CAMPANA
— SIN BASE —

El 6 Octubre 1965, hs 18, en Caseros 1856, remataré Sin Base, 283 postes de quebracho colorado y 15 toneladas aproximadamente de leña campana tipo ferrocarril en poder de judicial puede verse en el dom del Sr Manuel Ramón Blanco en la localidad de Nueva Señora de Talavera Dpto de Anta, Prov de Salta Ordena Juez 1ª Instancia C y C 3ª Nominación Juicio "Manufactura Algodonera Argentina S.A vs Blanco Manuel Ramón" Ejecutivo. Expte. 29 537/64 Señala 30% Comisión cargo comprador Edictos 2 días B Oficial y El Tribuno.
 Importe \$ 295 — e) 29/9 al 5/10/65

N° 21615 — POR: MARTIN LEGUIZAMON
— JUDICIAL —

DEPARTAMENTO EN ESTA CIUDAD
Alvarado esq. H Irigoyen — Base \$ 108 666 66
 El 7 de octubre p a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia C y C Quinta Nominación en juicio EJECUCION HIPOTECARIA ABRAN JULIA MARIA vs SANCHEZ ARTEMIS PORTOCALA DE, expediente N° 13 667/65 remataré con la base de ciento ochenta mil seiscientos sesenta y seis pesos con 66 centavos o sea las dos terceras partes de la tasación fiscal el departamento, planta alta, ubicado en esta ciudad calle Alvarado esq Avenida H Irigoyen, designado en el plano archivado en la Dirección General de Inmuebles bajo N° 10, Propiedad Horizontal, departamento uno b planta alta con una superficie cubierta de ciento veintitres metros veinte cinco decímetros Catastro 3 134. Circunscripción primera, sección C manzana cinco, parcela uno Límites y demás datos en su título folio 75, asiento 1 Libro 5 Propiedad Horizontal.

tal. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo Comisión de arancel a cargo del comprador Intransigente y B Oficial, 5 publicaciones — Importe \$ 405,— e) 29/9 al 5/10/65

N° 21613 — POR: ARTURO SALVATIERRA
— JUDICIAL —

INMUEBLE — BASE: \$ 341.230,00 m/n.
 El día 22 de octubre de 1965 a horas 18 en el escritorio de calle Buenos Aires 80 — local 10 de esta ciudad, remataré con la base de trescientos cuarenta y un mil doscientos treinta pesos moneda nacional (\$ 341 230.00 m/n) un inmueble con todo lo en él edificado, plantado y cercado, ubicado en esta ciudad sobre la calle Vicente López entre la Av Entre Ríos y Rivadavia, señalada con el N° 665, individualizado como lote N° 12, con extensión de 925 mts de frente por 30 mts de fondo, limitando al Norte con el lote N° 11, Sud, y Oeste con los lotes Nros 14 y 15, y Este, calle Vicente López Título Registrado a folio 171 asiento 1 del Libro 297 de R I de la Capital Nomenclatura catastral partida N° 6006 Sección B — manzana 51, parcela 5 — Ordena señor Juez de 1ª Inst C y C 1ª Nominación los autos "FERNANDEZ Antonio vs GAYLA ROLENDIA, Josefa Montoya de — EJE. (UCION HIPOTECARIA", Expte N° 47 940/64 Señala 30% a cuenta del precio de venta — Comisión de arancel a cargo del comprador Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.
 Importe \$ 405.— e) 29/9 al 13/10/65

N° 21612 — POR: ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL — VARIOS — SIN BASE

El día 14 de octubre de 1965 a horas 11, en el local de calle 20 de Febrero N° 83 de la ciudad de Metán, remataré sin base y por unidad los siguientes bienes: Una heladera marca "CARMA" de 4 puertas eléctrica, en funcionamiento, Una cocina a gas marca "CATITA" 4 hornallas, Un combinado de pie marca "COLUMBIA", y Un juego de comedor mesa y seis sillas, todo lo cual se encuentra para revisar en calle 25 de Mayo 518 de la ciudad de Rosario de la Frontera en poder de los señores José Mario Checa y Manuel Checa, depositarios judiciales. Señala en el acto 30% a cuenta del precio de venta ORDENA Sr Juez de 1ª Inst. C y C del Distrito Judicial del Sud, en juicio: PELLICER, Justo Joaquín vs CHECA, Antonio (h) — COBRO EJECUTIVO DE PESOS". Expte N° 5603/65 Comisión de arancel a cargo del comprador EDICTOS: 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente
 Importe \$ 235,— e) 29-9 al 10-10-65

N° 21610 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
— JUDICIAL —
DERECHOS Y ACC. S/FINCA
EN PAYOGASTA
BASE \$ 160.000,00 m/n.

El día 19 de octubre próximo a las 17 hs en mi escritorio: Caseros N° 987, Salta, TREMATARE, con BASE DE \$ 160 000.— m/n, los derechos y acciones que, equivalentes al 50% le corresponden al Sr Epifanio Bonifacio sobre el inmueble denominado finca "EL CARMEN", ubicada en el Partido de Payogasta, Dpto. de Cachi esta Provincia con la superficie que resulte tener dentro de los siguientes límites: Al Norte c/prop de los S es Bonifacio Tarqui, Fernando Rojo y Emergildo Burgos; Al Sud, prop. de los Srs Estanislao Miranda y Herederos de Escalatiño Valdez, Al Este prop de los Sres Santos Quiján y Felix Tacama y al Oeste con el Río Calchaquí según TITULO registrado 90, asiento 100 del libro C de Títulos de Cachi. — Catastro N° 169— Valor fiscal \$ 480.000.— m/n En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr Juez de la causa.

sa. Ordena Sr Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación C y C, en juicio: "Ejecutivo — NELLIVE CORLI DE MARTINEZ VS AMBROCIO FABIAN Y EPIFANIO BONIFACIO, expte N° 13 420/65" Comisión c/comprador Edictos por 10 días en Boletín Oficial y 5 días en los diarios El Economista y el Intransigente.
 JOSE ALBERTO CORNEJO
 Importe \$ 405.— e) 29/9 al 13/10/65

N° 21103
POR: JOSE ALBERTO GOMEZ RINCON
JUDICIAL: CASA EN ESTA CIUDAD
CALLE: DAMIAN TORINO N° 922
BASE: M\$N. 150.398,82

El día 26 de Octubre de 1965 a horas 17, en calle General Güemes N° 410 — ciudad — remataré con la base de M\$N 150 398 82 importe del crédito hipotecario constituido con la Provincia de Salta, el inmueble (casa habitación) de propiedad de don Angel María Filomarin, ubicado en esta ciudad en calle Damian Torino N° 922 y Catastrado bajo N° 51447, Sección "E", Manzana 121, Parcela 11, con títulos de dominio inscripto a folio 463, asiento 1 del Libro 272 R I de la Capital En el acto del remate el 30% de seña y a cuenta del precio de compra Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y El Tribuno — Ordena el Sr Juez de Paz Letrado N° 1, en autos: "Administración Graj de Aguas de Salta vs Angel María Filomarin" Ejecutivo, Expte N° 9490/63
 Importe \$ 405.— e) 28/9 al 11/10/65

N° 21584 — POR: ARMANDO G. ORCE —
Inmueble en Esta Ciudad

El día 20 de Octubre de 1965 a las 18 horas, en mi Oficina Alvarado N° 529 Salta, Remataré con Base de \$ 136 000 — Ciento Treinta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional, el inmueble ubicado en esta ciudad sobre Pasaje Abrehú N° 1563, cuyos límites y demás características lo individualizan su título inscripto a Folio 387 Asiento 1 Libro 103 R I Capital — Parcela 11, Manzana 77, Sección G Catastro 12122 — Señala en el acto 20% comisión de Ley a cargo del comprador Publicaciones 10 días Boletín Oficial y 5 días en los diarios el Intransigente y el Economista — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación en Auto "Ejecución Hipotecaria — Gual Antonio vs Estrada Juan René. Expte N° 13664/65.

ARMANDO G. ORCE
 Importe \$ 405.— e) 27-9 al 8-10-65

N° 21581 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
— Judicial — Inmueble en "Tres Cerros" — Base \$ 375 000 —

El día 21 de Octubre pmo a las 17 horas, en mi escritorio Caseros N° 987, Salta, Remataré con Base de \$ 375 000 — m/n, el inmueble ubicado en calle Los Eucaliptos el Los Abedules y Los Ceibos, distante 19 mts de esta última, designado como lote N° 11 de la manzana N° 9 del plano N° 1481 Mide 20 mts. de frente por 35 75 y 38 mts de fondo Superficie 728,80 mts2 Límite: Al Norte, lote N° 1 y parte del N° 2, Al Este, lote N° 13, Al Sud, lote N° 12 y al Oeste calle Los Eucaliptos, según Título registrado al folio 224 asiento 3 del libro 165 de R I Capital Catastro N° 22 309 Valor fiscal m\$N 34 000 — En el acto de remate el comprador entregará el Treinta por Ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa — Ordena señor Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación C y C, en juicio: "Ejecutivo — Jesús Angel Peralta vs. Héctor C de las Bárcenas y Otro. Expte N° 13 733/65" — Comisión cargo comprador — Edictos por 10 días en Boletín Oficial y 5 en El Economista y El Intransigente.— NOTA: Por el

presente se notifica a la Srta. Nelly Blanca Saavedra (acreedora hipotecaria) para que en el término de Nueve Días, haga valer sus derechos, si quisiere, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 471 del Cód. de Proc. C y C

JOSE ALBERTO CORNEJO

Importe \$ 405.— e) 27—9 al 8—10—65

Nº 21580 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO — Judicial — Inmueble en Esta Ciudad — Base \$ 64 666 66

El día 20 de Octubre pmo a las 17 horas en mi escritorio: Caseros Nº 987, Salta, Remataré con Base de \$ 64 666 66 m/n, el inmueble ubicado en calle Pasaje Ruiz de los Llanos Nº 1945, ej. las de Ayacucho y Talcahuano de esta Ciudad, designado como lote Nº 22 de la manzana 11 del plano Nº 63 bis — Mide 8 mts de frente por 28 50 mts de fondo — Limita al Norte Pasaje Ruiz de los Llanos, Al Este lote Nº 21, Al Sud, lote Nº 9 y al Oeste lote Nº 23, según Título registrado al folio 411 asiento 2 del libro 125 de R I de Capital, Catastro Nº 11.159 Valor fiscal \$ 97 000 — m/n En el acto de remate el comprador entregará el Treinta por Ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa Ordena señor Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación C y C, en juicio. "Divorcio — Andrea Espinosa de Delgado vs Pedro Delgado Expte Nº 28 541/60" — Comisión al comprador — Edictos por 10 días en Boletín Oficial y 5 días en El Economista y El Intransigente

JOSE ALBERTO CORNEJO

Importe \$ 405 — e) 27—9 al 8—10—65

Nº 21558

Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU — JUDICIAL —

INMUEBLE EN LA MERCED

El día 15 de octubre de 1965 a horas 17 en mi escritorio de remates de Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr Juez en lo C y C de 5ta Nominación en autos Preparatoria Vía Ejecutiva "ALPES S R L vs MARIA ELENA AMADO" Expte Nº 8308/62, Remataré un inmueble ubicado en la localidad de La Merced Dto de Ceirillos, que corresponde a la demandada por título inscripto a folio 21, asiento 2 del libro 1 de R I de Ceirillos, catastrado bajo el Nº 327, manzana 1ª, parcela 10, con BASE de (\$ 24 667,00 m/n) VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/N equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal SEÑA 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate SALDO a la aprobación judicial de la subasta Edictos 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente NOTA Cítese por estos Edictos al Sr Julio César Salas a que comparezca a hacer valer sus derechos si quiere, en el término de 9 días bajo apercibimiento de ley CARLOS L GONZALEZ RIGAU - Martillero Público, Teléfono 17260 Importe \$ 405,— e) 23/9 al 6—10—65

Nº 51557 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO

— JUDICIAL —

INMUEBLE EN "GENERAL GUEMES"

— SIN BASE —

El día 11 de Octubre pmo a las 17 hs, en mi escritorio: Caseros Nº 987, Salta, Remataré SIN BASE los inmuebles ubicados en calle Avellaneda entre calle que separa la vía del FC y calle Leandro N Alem, designados como lotes Nºs 4ª y 5ª y con medidas, linderos y superficie que le acuerda el plano Nº 282 de General Guemes y su TITULO registrado a los folios 73 y 83 asientos 5 y 5 de los libros 2 y 21 de R I de General Guemes Cat. Nros 3335 y 3336 Valores Fiscales \$ 214 000 y \$ 37 000 m/n En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una

vez aprobada la subasta por el Sr Juez de la causa Ordena: Sr Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación C y C, en juicio: "Ejecutivo — CARLOS PONCE MARTINEZ vs JULIO EUGENIO PADOVANI, expte Nº 33 107/65" — Comisión al comprador Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente

JOSE ALBERTO CORNEJO

Importe \$ 405.— e) 23/9 al 6/10/65

Nº 21533 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO Judicial Valioso Inmueble en esta Ciudad — BASE: \$ 1.148.000.—

El día 14 de Octubre pmo. a las 17 hs, en mi escritorio Caseros Nº 987 Salta, Remataré con BASE de \$ 1 148 000.— m/n, el inmueble ubicado en calle Avda Belgrano Nº 1504 Esq Martín Cornejo de esta Ciudad — Mide 14 60 metros de frente por 13.— metros de fondo — Superficie 13 57 mts 2— Limita Al Norte, lote "b", Al Este, calle Martín Cornejo, Al Sud, Avda Belgrano y al Oeste el Prop de Ana María Usandivaras de Méndez SEGUN TITULO registrado al folio 283 asiento 1 del libro 172 de R I Capital — Catastro Nº 31 934 Valor fiscal \$ 132 000 — m/n —

En el acto de remate el comprador entregará el Treinta por Ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr Juez de la causa — Ordena Sr Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación C y C, en juicio Ejecución Hipotecaria Raska Singh vs Raúl Ramón Rama y María V Aman de Rama Expte Nº 31 938/65 — Comisión al comprador Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente

NOTA Por el presente edicto se cita a los señores acreedores a fin de que hagan valer sus derechos si lo quisieren, de acuerdo al Art. 471 del C de Proc C y C y que son Sres Roque Ingale, Ernesto Francisco Selayo, Isidro Iturri y Ca Ricardo y Víctor Hanne, Bernardo Valentin Delano

Jose Alberto Cornejo

Importe \$ 405 — e) 22/9 al 5/10/65

Nº 21532 — POR: JULIO CESAR HERRERA — JUDICIAL —

UN INMUEBLE EN CALLE LERMA 1314 DE ESTA CIUDAD — BASE \$ 81500 M/N

El 8 de Octubre de 1965, a las 16 horas, en Uquiza 326 — ciudad, remata con la BASE de \$ 81 500 m/n o sea el monto del crédito hipotecario, Un Inmueble con todo lo edificado, cavado y plantado, ubicado en calle Lerma 1314 de esta ciudad. Corresponde esta propiedad al señor DOMINGO CASTILLO según títulos que se registran al folio 3 asiento 1 del libro 224 del R I de la Capital Catastro Nº 24.610, manzana 73 a, sección D parcela 2 LINDEROS los que dan sus títulos MEDIDAS 8 mts de frente por 16,30 mt, de fondo ORD el Sr Juez de 1ª Inst en lo C y C 5ª Nom en autos Testimonio de piezas pertenecientes al expte Nº 12 917/64, CARDOZO, Maíra Eusebia E de vs CASTILLO, Domingo — Expte Nº 13 913/65" Señal 30% Comisión a cargo del comprador Edictos 10 días B Oficial 7 días El Economista y 3 días en El Intransigente

Nº 21531 — POR: EFRAIN RACIOPPE Telef. 11106

VALIOSA FINCA EN "LA CALDERA" BASE: \$ 198 000.— m/n.

El 8 de Octubre 1965, hs 18 30, remataré base \$ 198 000 — m/n finca "San Antonio" o "San Roque", prop de Ernesto Mesplé, s' título reg a fol 68, asiento 13 Libro 3 R I La Caldera "CATASTRO 107 Ordena Sr J 1ª Instancia C C 2ª Nominación Judicial "Martorell Carlos Nestres de v Mesplé, Ernesto" Ejecuc Hipotecaria Expte Nº 35 330/64 Señal 30% Comisión cargo comprador Edictos 10 días B Oficial y El Tribunal Importe \$ 405,— e) 21—9 al 4—10—65

Nº 21527 — Por: MIGUEL A. CASTELLANOS — JUDICIAL —

INMUEBLE RURAL

EL DIA 13 DE OCTUBRE DE 1965, a hs 17, en Sarmiento Nº 548, Ciudad, remataré CON BASE de \$ 184 666,66 m/n, importe equivalente a las dos terceras partes de su valor fiscal, los inmuebles rurales ubicados en el Partido Velardes Dpto Capital de propiedad del deudor por títulos inscriptos a folio 108, asiento 6 del Libro 185 del R I Capital, catastro Nº 32601 y 32982 Valores fiscales \$ 26 000 y \$ 151 000 moneda nacional respectivamente En el acto 30 por ciento de señal y a cuenta de precio. Comisión al comprador Edictos 10 días Boletín Oficial 8 días, El Economista y dos en El Intransigente Por el presente edicto se notifica al acreedor hipotecario Don Gualterio R Castañeda para que dentro de los nueve días comparezca a hacer valer sus derechos si lo quisiere bajo apercibimiento de tenerse por cancelado el gravamen si así no lo hiciera Ordena el Señor Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial Tercera Nominación en juicio "AGAS vs. LUIS T ORTIZ, Ejecutivo". Importe \$ 405,— e) 21—9 al 4—10—65

Nº 21521 —

Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU — JUDICIAL —

DERECHOS Y ACCIONES FINCA "SAN PABLO" ROSARIO DE LERMA

El día 8 de octubre de 1965 a horas 17.30 en mi escritorio de remates de Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr Juez en lo C y C de 5ta Nominación en autos Embargo Preventivo hoy Ejecutivo "ROBERT WILLIAMS ERNEST vs FELIX GUTERREZ" Expte Nº 13 224/65 Remataré los derechos y acciones de la finca denominada "SAN PABLO" ubicada en el Dto de Rosario de Lerma y que le corresponde a don Félix Gutiérrez, según título registrado a folio 216, asiento 197 del libro 18 de Títulos Generales, cuyos límites son Norte, pertenencia de la Suc Ovejero, Sud, Camino nacional; Este, finca misma finca propiedad de Silveira J de Elsondo, Oeste parte de la misma finca correspondiente a Plácida Gutiérrez SIN BASE y al mejor postor SEÑA. 30 % y comisión de arancel en el acto del remate SALDO a la aprobación judicial Edictos 8 días en Boletín Oficial y El Intransigente — Salta, 17 de setiembre de 1965 — CARLOS L GONZALEZ RIGAU, Martillero Público, Teléfono 17260 Importe \$ 405,— e) 21 al 30—9—65

Nº 21514 —

Por: CARLOS L GONZALEZ RIGAU

— JUDICIAL —

DERECHOS Y ACCIONES SOBRE FINCA TRES POZOS

El día 8 de octubre de 1965 a horas 17 en Santiago del Estero 655 ciudad Remataré con base de SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/N — (\$ 66 667,00 m/n) equivalente a las 2/3 partes de su valuación, los derechos y acciones del Sr JOSE MARX NADAL, sobre fracción finca Tres Pozos ubicada en Embarcación inscripta a folio 369 y 370, asientos 1 y 3, Libro 25 R I. San Martín, Catastro 7591 Cendámulo Juan Tufi Nazar Ordena Sr Juez 5ª Nominación en lo C y C Expte Nº 12 131/64 "ESCUADERO ROBERTO vs MAX NADAL" Ejec Sentencia SEÑA 20% a cuenta de precio y comisión de arancel Notificase Sres. Alberto Vuitros y Suc Gregorio Caongé, hagan valer sus derechos dentro 9 días, apercibimiento, ley Edictos 10 días en Boletín Oficial, 5 en El Economista y El Intransigente CARLOS L GONZALEZ RIGAU

Martillero Público — Teléfono 17260 — Importe \$ 405 — e) 20—9 al 10—10—65

Nº 21507.—

Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU
— JUDICIAL —

INMUEBLE EN ESTA CIUDAD

El día 7 de Octubre de 1965 a horas 17 en mi escritorio de remates sito en calle Santiago del Estero 655 ciudad, por disposición Sr Juez en lo C y C de 1ª Nominación en autos Ejecutivo "VUJOVICH, Walter vs SUC JUAN YOVANOVICH" Expte Nº 1877965 Remataré con BASE de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/N. (\$ 24 667,00 m/n) equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal un inmueble ubicado en esta ciudad, que le corresponde a doña Celsa González de Jovanovich, por adjudicación de embargos preexistentes de fecha 1º de abril de 1965, Título inscripto a folio 299 y 400, asientos 1 y 4 del libro 39 de R I de la Capital, Catastro Nº 8975. SEÑA 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate SALDO a la aprobación judicial de la subasta Edicto: 10 días, en Boletín Oficial y El Intransigente Salta, 16 de setiembre de 1965 —

CARLOS L. GONZALEZ RIGAU
Marillero Público — Teléfono 17260 —
Importe \$ 405 — e) 20—9 al 1º—10—65.

Nº 21506.—

Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU
— JUDICIAL —

INMUEBLE EN ESTA CIUDAD

El día 7 de Octubre de 1965 a horas 17, en mi escritorio de remates sito en calle Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr Juez en lo C y C de 1ª Nominación en autos Ejecutivo "PERALTA, Teodoro vs ZERBINO, ALBERTO" Expte Nº 48 118|65, Remataré con base de OCHENTA MIL PESOS M/N. (\$ 80 000,00 m/n) equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal el inmueble ubicado en esta ciudad, en calle Rivadavia y República de Siria formando esquina, que le corresponde al Sr. Alberto Zerbinio por título registrado a folio 77, asiento 1 del libro 14 de R I de Capital, Catastro Nº 7688, Sec G manzana 74, parcela 1 SEÑA 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate SALDO a la aprobación judicial de la subasta Edictos 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente —

Salta, 16 de setiembre de 1965 —
CARLOS L. GONZALEZ RIGAU
Marillero Público — Teléfono 17260 —
Importe \$ 405 — e) 20—9 al 1º—10—65

Nº 21480 —

POR: ARTURO SALVATIERRA
— JUDICIAL —

INMUEBLE — BASE: \$ 26 003,00 m/n

El día 28 de Octubre de 1965 a horas 11 en el local de calle 20 de Febrero Nº 83 de la ciudad de Metán remataré con la base de veintiseis mil pesos moneda nacional (\$ 26 000,00 m/n.), equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, el inmueble ubicado en el pueblo de Metán sobre la calle Leandro N. Alem, señalada con el Nº 368, individualizado como lote Nº 29, según plano de subdivisión Nº 60 con extensión de 10 metros de frente, igual contrafrente, por 43 metros 44 centímetros en su lado Este y 43 metros 49 centímetros en su lado Oeste, limitando Norte calle Leandro N. Alem, Sud, lote 26, Este, lote 30; y Oeste, lote 28. — Título: folio 465 asiento 2 del Libro 18 de Metán — Nomenclatura catastral: Partida Nº 2841 — Ordena señor Juez de 1ª Inst C y C del Distrito Judicial del Sud, en autos "CURA Abud Fidel y ABRAHAM, Juana Cua d vs LERA, María Juliana — EJECUCION HIPOTECARIA" — Señala en el acto 30% a cuenta del precio de venta Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en el "Boletín Oficial y Foro Salteño" y 3 publicaciones en "El Intransigente" —

Importe \$ 405.— e) 17 al 30—9—65

Nº 21497 —

Por JOSE ALBERTO GOMEZ RINCON
JUDICIAL: Valioso inmueble en Sauzalito (Prov. Salta).— BASE: \$ 546.666,66 —m/n.

El día 6 del mes de Octubre de 1965 a horas 18 30, en mi Escritorio de remates de calle General Güemes Nº 410 Ciudad remataré con la base de \$ 546 666,66 —m/n equivalentes a las dos terceras partes de su valuación fiscal los derechos en condominio que le corresponde a don Juan Antonio Ferré Giménez, sobre un inmueble ubicado en la localidad de Pichanal Dpto de Orán, catastrado bajo el Nº 361, designado como lote 2 del plano 218 con títulos registrados a folio 28, asiento 3 del libro 8 de R I de Orán — En el acto del remate el 30% en concepto de seña y a cuenta del precio de compra — Edictos por diez días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribunal Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo C y C 4ª Nom. en autos: "Administración Gral de Aguas de Salta vs. Juan Ferré Giménez" — Ejec — Exp. Nº 29 409|63.—
Importe \$ 405 — e) 20—9 al 1º—10—65

CITACIONES A JUICIO

Nº 21575 — EDICTOS CITATORIOS —

La Doctora Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud —Metán, cita y emplaza por edictos que se publicarán du ante diez días en el Boletín Oficial y Foro Salteño, a Herederos de Adila A. de Arce y Pedro Nolasco Arce, Elena Benicia, Félix Cosme, Juha Ramona Padilla, Leopolda Elvira Padilla hoy de Arce y Emilia Elva Padilla, y a los que se consideren con derechos sobre dos fracciones de tierra, denominadas El Brete y Sauzalito de 528 y 225,68 hectáreas, respectivamente, ubicadas en la finca Almona, folio 352 asiento 420 libro F, de Rosario de la Frontera, catastros 33 y 35, respectivamente Metán, 24 de agosto de 1965
Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO, Secretaria
Importe \$ 405.— e) 24—9 al 7—10—65

Nº 21512 — CITACION A JUICIO

Se cita a Don Ricardo Segundo Aguirre por diez días a comparecer al juicio de Divorcio que ante el Juzgado Civil y Comercial 2ª Nominación le ha promovido Doña Rosa Ardentente de Aguirre bajo apé cibimiento de nombrársele defensor de oficio —
Milton Echenique Azurduy — Secretario
SALTA, 10 de setiembre de 1965 —
Importe \$ 405.— e) 20—9 al 1º—10—65

CONCURSO CIVIL

Nº 21549 — EDICTO:

El Sr Juez de 1ª Inst 5a Nom C y C de la Ciudad de Salta, en el Expte Nº 1265|64, Musssari Mariano s|Concurso Civil, dictó el siguiente auto "Salta noviembre 30 de 1964. Y VISTOS CONSIDERANDO RESUELVO I) Declarar el concurso civil de don Dío d i mismo nombre de esta Provincia II) Procedase a nombrar monto de síndico que actuará en este Concurso, a cuyo fin señálase la audiencia de fecha 21 de diciembre de 1964 a horas 10 30 para que tenga lugar el sorteo previsto por el art 686 del Código de Procedimientos III) Plácese el término de treinta días para que los acreedores presenten al Sr Síndico los títulos justificativos de sus créditos. IV) Prohibese hacer pagos o entregas de efectos al concursado bajo la pena de quienes los entreguen violando la prohibición, no quedar exonerados en virtud de tales pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa V) Ordénase la ocupación de todas las dependencias del deudor y de los libros y papeles relativos a sus negocios VI) Publíquese edictos por el término de diez

días haciéndose saber la formación del Concurso en los Cuadros Boletín Oficial y Foro Salteño VII) Comuníquese a los demás juzgados la declaración del Concurso Civil a los fines previstos por el art 679 del Cód. de Procedimientos VIII) Cópiase, notifíquese y repóngase. (Fdo) Alfredo Ricardo Amerisse — Juez Se hace saber que la Dra Magdalena Samsón Paz domiciliada en Zuviria 490, Salta, es Síndico del concurso.

SALTA, Setiembre 10 de 1965
Dr. Luis Elías Sagarnaga — Secretario
Importe \$ 405 — e) 22|9 al 5|10|65

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 21611 — POSESION TREINTAÑAL

El Sr Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de 3ª Nominación del Distrito Judicial del Centro, en el juicio "ALFARO, Felisa Jáuregui de — POSESION TREINTAÑAL" cita y emplaza por edictos que se publicarán durante diez días en el Boletín Oficial, siete días en "Foro Salteño" y tres días en El Intransigente, a don Nicolás Quiróz y/o las personas que se consideren con derecho al inmueble cuya propiedad pretende la actora en base a la prescripción que invoca, para que se presenten dentro de dicho término a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar defensor ad litem al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. El inmueble a que dicho juicio se refiere está ubicado en calle Camila Quintana de Niño entre las de Salta y Güemes del pueblo de Cafayate estando formado por las parcelas 4 y 5 de la manzana 28 catastradas bajo números 347 y 348, cuyas dimensiones y superficie constan en plano núm. 117 de la Dirección Gral de Inmuebles, siendo sus límites SUD calle Camila Quintana de Niño; ESTE propiedades de Pedro Lávaque y de Sara Benita Lávaque, NORTE inmuebles perteneciente a Argentina Sánchez de Alcedo; OESTE el de Federación de Empleados y Ochos Vitivinícolas

Salta, 24 de Setiembre de 1965.
ALBERTO MEDRANO ORTIZ
Secretario
Juzgado de IIIª Nom. Civil y Comercial
Importe \$ 405.— e) 29|9 al 13|10|65

SECCION COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 2 623 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Se transfiere el negocio de peluquería de señoras, que gira bajo la razón social Instituto de Belleza "Blanca", de propiedad de Blanca Luz Acosta de Iglesias, quien lo transfiere a Genny Levy de Castro, domiciliados en Córdoba 700 y Urquiza 989, Piso 1º, ambos de esta ciudad Reciamos Ley 11867 doctor Héctor Cornejo D'Andrea — Alvarado 651 — Publicaciones 5 días en el Boletín Oficial y Diario El Intransigente.

Importe \$ 405.— e) 29|9 al 5|10|65

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Nº 21617 — "LA LOMA" INM. COM. y FIN S.A.
Suscripción de Acciones

Se hace saber que por resolución del Directorio del día 6 de Setiembre de 1965, se ha dispuesto ofrecer en suscripción a a par 30 000 acciones ordinarias de esta sociedad v/o \$ 100 c/u, con dividendos a partir del 1º de Enero de 1966 Conforme a los estatutos podrá ejercer el derecho de preferencia los tenedores de acciones en la proporción de una nueva acción por cada cuatro que posean, debiendo hacer uso del mismo hasta quince días hábiles después de la última publicación del presente aviso en la calle Belgrano 223, en las condiciones siguientes: los suscriptores podrán optar entre

el pago al contado o hacerlo el 40% en el acto de suscribir y el 60% restante en diez cuotas mensuales consecutivas de igual valor con vencimiento la primera el 31 de Enero de 1966, pudiéndose anticipar el pago de dichas cuotas. El eventual sobrante de acciones no suscripto será prorrateado entre los accionistas que no hubieran solicitado en el momento de la suscripción si hubiera saldo de acciones, éste se prorrateará entre los tenedores que en oportunidad de la suscripción tengan mayor porcentaje sobrante, adjudicándose solamente acciones enteras, con un mínimo de una acción.

EL DIRECTORIO

Importe \$ 405.- e) 30/9 al 4/10/65

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 21639 — SOCIEDAD ESPAÑOLA DE GENERAL GUÉMES

Gra. Guemes, Setiembre 28 de 1965

Señor Asociado

Llámanse a Asamblea General Ordinaria para el día diez (10) de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, la que se llevará a cabo en el local social de Calle Play Cayetano Rodríguez Nº 50 de la ciudad de General Guemes (Salta) a horas nueve (9.00), a los efectos de renovar parcialmente la Comisión Directiva de acuerdo al Art. 16º — Título III de los Estatutos, donde se tratará el siguiente.

ORDEN DEL DIA

- 1º— Lectura y Consideración del Acta anterior.
- 2º— Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
- 3º— Informe del Organismo de Fiscalización
- 4º— Renovación parcial de la Comisión Directiva, con la elección de un (1) Vice-Presidente, un (1) Pro Secretario, un (1) Pro Tesorero, tres (3) vocales Titulares y dos (2) Vocales Suplentes. Habrándose fijado la hora de apertura y cierre del comicio entre las 10.30 y 12.30 horas del día indicado, de acuerdo al Art 21º, inciso e) — Título III de los Estatutos
- 5º— Designación de dos socios para que firmen el acta

Art 21º — Inciso a) — Título III de los Estatutos "La elección de autoridades se efectuará por listas completas oficializadas por la Comisión Directiva con tres (3) días de anticipación por lo menos a la fecha de la Asamblea y visadas por la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia "

Art 34º — Título III de los Estatutos "El quorum de las Asambleas será la mitad más uno de los socios con derecho a voto Transcurrida una hora después de la fijada en la citación sin obtener quorum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes"

RAMON CARRERAS **ANTONIO MUÑOZ**
 Secretario Presidente
 Importe \$ 405.- e) 30/9 al 1º/10/65

Nº 21633 — CENTRO SIRIO DE CAMPO SANTO

Convocatoria a Asamblea Gral. Ordinaria

Se cita a los asociados del Centro Sirio de Campo Santo, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 12 de Octubre próximo a horas 17 en la Sede Social de la entidad para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del Acta anterior
- 2º) Consideración de la Memoria Anual
- 3º) Balance, Inventario y Estado de la Caja Social.
- 4º) Informe del Organismo de Fiscalización
- 5º) Renovación total de la Comisión Directiva

Se ruega a los señores asociados puntual asistencia

Ramón Merilan **Dr. Alfredo Amado**
 (Secretario) (Presidente)
 Importe \$ 245 — e) 30/9 65

Nº 21627 — AERO CLUB SALTA

CONVOCASE a los Señores Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 9 de OCTUBRE de 1965, a horas 16, en la Secretaría de la Institución ubicada en el Aeródromo "Gral Belgrano" para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración del Acta anterior
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria, Balances, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e informe de la Comisión Revisora de Cuentas
- 3º) Renovación total de la Comisión Directiva
- 4º) Elección de dos Socios para que firmen el Acta

CARLOS A PEYRET

Presidente

JULIO H CEBALLOS

Secretario

Importe \$ 405.- e) 28 y 29—9—65

Nº 21619 — RIO BERMEJO S A A I. SEGUNDA CONVOCATORIA

Se hace saber a los Señores accionistas que se ha citado a Asamblea anual Ordinaria para el día 3 de octubre a las 13 horas en Segunda Convocatoria, en razón de no haberse registrado número suficiente para la anterior citación, y en el local de Balcarce 376, Salta Se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario, Destino de las utilidades.
- 2º) Elección de Síndicos Titular y Suplente
- 3º) Designación de dos socios para firmar el acta.

—Se recuerdan las disposiciones, legales y estatutarias para la concurrencia a Asamblea

EL DIRECTORIO

Importe \$ 405.- e) 28/9 al 5/10/65

JURISPRUDENCIA

SENTENCIAS:

Nº 21634 — ESTAFA — Contador — Apropiación de dinero mediante adulteración de documento

DELITO CONTINUADO — Concurso ideal.

- 1 — Comete los delitos de estafa en forma continuada en concurso ideal con adulteración de documento privado el contador de una asociación mutual que se apropia de sumas de dinero a su cargo, adulterando con posterioridad los duplicados de las boletas de depósito bancario para simular el defalco, y efectuando pagos por cantidad menor a la ordenada, falsificando los comprobantes y cheques correspondientes
- 2 — Corresponde sea encuadrada en el delito de estafa en forma continuada, la conducta de quien actúa repitiendo su acción delictiva, pero respondiendo a un designio criminoso único
- 3 — Si la adulteración de documento es para defraudar, existe un concurso ideal de delitos

499 — Cámara 2ª Criminal — Salta, Octubre

1º — 1964

c. JULIO FRANCISCO MARAVAL por Estafa en Forma Continuada en Concurso Ideal con Adulteración de Documento Privado

Fallos — Sentencias año 1964 — fs 435.

RESULTANDO Que el Tribunal, durante el debate estuvo presidido por el Dr Oscar Fernando San Millán e integrado por los vocales doctores Humberto Santos Jurj y Ramón Alberto Catalano, actuando como Fiscal de Cámara el Dr Pedro Leopoldo Ferreyra y por la defensa la Dra Natalia N de Tujman, y

CONSIDERANDO Que al imputado Julio Francisco Maraval, argentino, casado, hijo de Luciano Maraval y de Ana Vilmer, nacido en Buenos Aires el día veintinueve de julio de mil ochocientos noventa y cinco, de profesión empleado y domiciliado en la calle Corrientes número quinientos cuarenta y nueve, en esta ciudad, se lo acusa de haber cometido los siguientes hechos

El procesado Maraval desde el año 1959 se desempeñaba como contador de la Mutual de Asistencia Social del Personal de Agua y Energía Eléctrica, con la Secretaría en la calle 20 de Febrero Nº 377 de esta ciudad, gozando de plena confianza por parte de la Comisión Directiva de la citada entidad

Aprovechándose de esta circunstancia y por necesitar con urgencia dinero para atender según sus dichos, la salud de su esposa, quebrantada por una larga enfermedad y al no contar con recursos propios para afrontar estos gastos, pues percibía una cantidad de \$ 8 000 mensuales, insuficientes por cuanto destinaba a la ciudad de Córdoba y sometía allí a una larga internación en una Clínica Particular, empezó a recurrir a los fondos propios de esta Mutual empleando el siguiente ardid. Todos los fondos que la entidad percibía, ya sea por aporte del personal afiliado, subsidios, etc, los recaudaba él directamente, pues por la confianza que había logrado granjearse de los directores, éstos le endosaban los cheques para que los depositara a su vez en el Banco Provincial de Salta. En lugar de hacer los depósitos por las cantidades percibidas o cobradas, depositaba solo una parte en dicha institución, adulterando el duplicado que llevaba para la Mutual y que él contabilizaba, quedándose con esa diferencia que distraía en su provecho. Para una mejor comprensión de esta maniobra dolosa, enunciaremos a título informativo los siguientes ejemplos: Maraval depositaba \$ 7 000 en el Banco de la Provincia en la cuenta de la Mutual cuando lo correcto hubiese sido hacerlo por \$ 27 000. Para ocultar su maniobra, en las boletas de depósito, original y duplicado figuraba la suma de \$ 7 000, pero en el duplicado para la Mutual y a los efectos contables él la adulteraba y a la cantidad original y escrita de siete con letra o 7 con número, le anteponía según el caso la palabra veinte o el número dos, con lo cual solo \$ 7 000, se apropiaba de \$ 20 000. Y así, usando siempre este procedimiento, logró apropiarse indebidamente de una cantidad aproximada a los Dos Millones y Medio de Pesos. Para efectuar los pagos, en algunos casos, usó de idéntica o parecida maniobra, pues los cheques entregados lo eran por una cantidad menor a la que estampaba en el talón correspondiente, diferencia ésta que quedaba en su beneficio

El móvil que lo impulsó a delinquir, según sus dichos, fue la enfermedad de su esposa, cuya curación le insumiría una cantidad aproximada al medio millón de pesos, suma ésta que logró reunir mediante sucesivas maniobras. Apremiado por la necesidad de reponer el dinero sustraído, recurrió a algunos amigos, sin conseguir solventar su situación. Entonces, al comprender la inutilidad de sus esfuerzos y la magnitud de su deuda, empezó a jugar, pero la suerte le resultaba adversa y sólo consiguió atraparse cada vez más en la propia mañana que había urdido. Finalmente, resolvió abandonar su empleo,

dejando una nota dirigida a sus compañeros de labor en la que trata de explicar su actitud.

Durante el debate el imputado ha reconocido su culpabilidad y ha explicado su manera de obrar, conforme se lo ha dicho antes, reconociendo también como cierto el resumen general obrante a fs 20|26 y que, mediante su lectura se incorpora como elemento probatorio Igual reconocimiento hace con las boletas de depósito bancario de fs 50 a 129, detallando la forma como las adulteraba.

Establecida así la autoría de estos hechos, queda a determinar su calificación.

Aquí vemos de manera inequívoca la presencia del dolo en estas maniobras del imputado tendientes a la obtención de un beneficio ilegítimo para sí, aprovechándose de la confianza que le dispensaban los miembros de la C D de esta Mutual, confianza que se la había logrado granjear por su eficiente desempeño hasta ese entonces — Así lo ha dispuesto el testigo Manuel M Bianco, presidente de la entidad nombrada, manifestando que el balance lo confeccionaba el imputado y que, no habiendo personal técnico con table, no era, por lo tanto, objeto de control ulterior, siendo él sorprendido por estas maniobras — El propio Maraval en su indagatoria, reconoce esta circunstancia y fue ella, precisamente, la que le permitió maniobrar en la forma descrita, aprovechándose dolosamente de la falta de diligencia puesta por la víctima en razón de la seguridad depositada en el agente (Conf Moreno V 191)"

Por los elementos probatorios obtenidos durante el debate, resulta evidente que hubo un designio criminoso único en el obrar del imputado Maraval, consistente en apoderarse de la cantidad antes mencionada para darle el destino señalado, debiéndose, por lo tanto, considerar su accionar como un delito único, pese a haberse perpetrado en distintas etapas y constituyendo, por lo tanto, lo que en la doctrina se denomina delito continuado — En efecto, siendo el propósito del imputado, poderse de \$ 500.000 aproximadamente y no siéndole posible lograrlos en una sola oportunidad, debe recurrir a una serie de maniobras, las ya mencionadas adulteraciones, pero he aquí que, en su afán de poder restituir lo sustraído, recurre al juego en donde sólo con sigue dejar parte de este dinero, al serle esquiva la suerte — Por lo tanto, sigue maniobrando dolosamente y el resultado no es otro que lo ya antes dicho y como saldo final el haber elevado la cantidad defraudada a la Mutual a la suma de UN Millón Novecientos Ochenta Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho Pesos con Sesenta Centavos Moneda Nacional.

Esta calificación de delito continuado a pesar de no estar legislado en nuestro Código Penal, no puede, como bien lo dice Gómez, ser considerada como una ficción legal, sino que, por el contrario, constituye toda una realidad a la cual los magistrados no pueden menos de considerarla. Quien mejor estudia esta figura es Carrara, quien dice que la noción del delito continuado presupone la repetición de varias acciones, cada una de las cuales representa una perfecta violación a la ley. Varias violaciones de la Ley, respondiendo a distintos fines, constituyen otros tantos delitos diversos e imputables al agente — Pero esta regla reclama un posterior desarrollo y es que ella procede si los fines diversos representan otras tantas violaciones de diversa ley penal — Por ejemplo, si alguno robó y esturó aún en el mismo complejo de la acción, ninguna duda puede caber de que se trata de dos hechos distintos — Pero si el agente con su accionar repetido ofende siempre una misma ley penal, el fin de las varias violaciones parece unificarse, al menos desde un punto de vista genérico y la unifi-

cación de fin parece que deba llevar también a unificar el delito. — Pero siempre debe tratarse de violaciones de la misma ley, siendo esta identidad el primer requisito necesario para excluir la pluralidad de delitos.

Consideramos innecesario continuar con este tópico por cuanto la Cámara lo ha analizado detenidamente en otros casos, como sea las causas N° 694 y 903|64 contra José A. Martínez y Tulio Edmundo González, respectivamente.

Es indudable que para el logro de sus fines Maraval en algunos casos, debió adulterar los duplicados de las boletas de los depósitos bancarios, por lo que su accionar en este aspecto estaría encuadrado dentro de las normas previstas por el Cód. Penal en su Art. 51 — La aplicación del Art. 54 del C P. se rese va para los casos en que el delito es, uno, aunque sus consecuencias sean varias, como por ejemplo, la estafa con falsificación de documentos y también para los delitos continuados (S C de Bs AS. — Dic. 24|940 — La Ley T 21 pág. 267)

Para la graduación de la pena se ha tenido en cuenta el móvil que impulsó a delinquir al procesado, su educación, medio ambiente, peligrosidad y sobre todo su avanzada edad 70 años a la fecha y que, por lo tanto, se encuentra en el ocaso de su vida.

Por todo ello, la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL,

RESUELVE

1º) CONDENAR A JULIO FRANCISCO MARAVALL de las condiciones personales obrantes en autos, a la pena de CUATRO AÑOS DE PRISION Y COSTAS, por resultar autor responsable del delito de ESTAFA EN FORMA CONTINUADA EN CONCURSO IDEAL CON ADULTERACION DE DOCUMENTO PRIVADO (Arts. 172, 292, 54, 40 y 41 del C P.).

2º) ORDENAR que el condenado permanezca alojado en la Cárcel Penitenciaria local, a cuya Dirección se le remitirá copia de la presente y el correspondiente cómputo de pena a practicarse por Secretaría.

3º) REGULAR los honorarios de la señora Abogada Defensora Dra. Natalia L. de Turman en la suma de \$ 12 000 m/n. (Art. 579 del C P. P.).

4º) REMITIR los informes pertinentes a Jefatura de Policía y al R. N. R.

COPIESE, REGISTRESE Y OFICIESE OSCAR FERNANDO SAN MILLAN — RAMON ALBERTO CATALANO — HUMBERTO SANTOS JURI. (Sec Humberto Francisco Echazú).

Es Copia:

MARTIN ADOLFO DIEZ
Secretario Corte de Justicia

LOCACION — Regímenes de emergencia —

Arrendamientos rurales — Sub-locación —

LEY — Derogación de normas derogatoria —

Efectos sobre la norma originaria —

RETROACTIVIDAD.

1 — Cabe rechazar la demanda de desalojo de un predio rural, fundada en que el arrendatario lo subarrendó, si a la fecha en que se formalizó este último, las normas vigentes no lo prohibían, y en el contrato de locación no se insertó cláusula alguna que contuviera esa misma prohibición.

2 — El Art. 29 Ley 14 451, al abrogar el Decreto Ley 2188|57, no puso en vigencia las normas de la Ley 13 246, que fueron derogadas por el último.

3 — La abrogación de una norma abrogante no tiene la función de volver a su anterior estado a la norma abrogada por la última, salvo lo que se disponga expresamente para tal caso por una norma reintegratoria expresa.

4 — Al Decreto Ley 1639|63, en cuanto restablece la vigencia de normas de la ley 13 246, no puede atribuírsele el carácter de interpretativo o aclaratorio, ni resulta de su texto que fuera esa la intención del legislador, y, por lo tanto, no es de aplicación el art. 4, C C, que dispone la retroactividad —

5 — La finalidad de orden público de las disposiciones del decreto-ley 1639|63, no permite su aplicación retroactiva, pues el art. 5, C C, no significa que todas las leyes de orden público tengan ese efecto, sino solamente que lo puedan tener pero para que esto último ocurra, la autoridad de la que emana la respectiva norma obligatoria debe acordarle tan excepcional efecto —

6 — Desde el punto de vista constitucional debe tenerse presente que si el demandado por desalojo tenía, en el momento de formalizarlo, derecho a subarrendar la finca rural, la aplicación retroactiva del art. 7, ley 13 246, puesta en vigencia por el decreto ley 1639|63, importaría privarlo de ese derecho incorporado a su patrimonio y ejercitado en su oportunidad con lo que se vulneraría la garantía constitucional de la propiedad, asegurada por los arts. 14 y 17

600 C J Sala 3ª — Salta, abril 6 — 1965

"Chagra, Josefina Ch de y otros vs.

Jakulica, Domingo y otro"

Sentencias, T X — p. 125 — año 1965

Considerando Ante la importancia y diversidad de las cuestiones legales planteadas se hace conveniente ajustar esta sentencia de última instancia a un plan de exposición que las permite tratar en forma metódica y el plan a seguir a tales fines será el siguiente

1) contrato de locación; 2) contrato de subarriendo; 3) vigencia cronológica de las disposiciones legales sobre locaciones rurales;

4) doctrina y jurisprudencia al respecto, 5) doctrina de la sentencia de 1ª Instancia; 6) leyes interpretativas o aclaratorias. El decreto ley 1639|63 (1); efectos con relación al tiempo, 7) leyes de orden público; el art. 6 del decreto ley 1639|63; efectos con relación al tiempo, garantía constitucional de la propiedad; 8) disposiciones legales vigentes al tiempo de celebrarse el subarriendo; 9) costas, 10) parte dispositiva —

1º — El Dr. Domingo Jakulica tomó en arrendamiento, por el plazo de 5 años, con opción a otros 5 años, una fracción de campo que forma parte de la finca "San Agustín", ubicada en el departamento de Orán y con una superficie aproximada de 50 hectáreas. El contrato se celebró por escritura pública de fs 7|957, computándose el plazo de la locación a partir de enero 1º del año citado.

En caso de que el arrendatario hubiese realizado la opción de prórroga estipulada en el art. 1 del contrato, éste recién vencerá en 1|967 (ver la escritura respectiva depositada en Secretaría).

En este contrato de locación rural no se insertó cláusula alguna que contenga la prohibición del locatario de subarrendar o ceder el predio dado en arrendamiento —

2º — Posteriormente el arrendatario, Dr. Jakulica, subarrendó el predio a José Gómez.

El contrato de subarriendo se formalizó en el año 1961. El propio Dr. Jakulica confiesa que aproximadamente en el mes de marzo de 1961 entregó las tierras con todos sus implementos de trabajo y herramientas a Gómez Martínez Coinciden en que el subarriendo se realizó en ese año 1961, el subarrendero Gómez Martínez y los empleados de éste, aun que a estar a estas declaraciones, el hecho habría sucedido con posterioridad al mes de marzo, pero dentro del año 1961; en cuanto al año hay entonces absoluta coincidencia (ver escritura de protesta depositadas en secretaría, inspección ocular de fs 6 y contestación de la demanda a fs. 22|23).—

3º — Es cuestión fundamental para la justa decisión de la litis establecer si el subarriendo realizado entre el Dr. Jakulica y Gómez ha sido legítimo en la época en que tal contrato se formalizó. Por consiguiente, se hace necesario investigar cuales eran las disposiciones legales de derecho agrario vigentes en el año 1961 (tiempo en que se realizó el subarriendo) y si de acuerdo a ellas el acto ha estado o no conforme a derecho.

A tales fines empezaremos por precisar la vigencia cronológica de las disposiciones legales sobre locaciones rústicas.

1) a) Ley 13 246 (2) rigió en todo su articulado, entre set 18|948 y marzo 13|957.

Desde esta fecha, que fue la publicación del decreto ley 2188|57 (3), el art 5 de este cuerpo normativo derogó los arts 3, 5, 6, 54 y 55, ley 13 246, que dejaron así de tener positividad; b) igual vigencia temporal tuvieron los arts 4—7—12—18—19—20—22—27—30—45—50—52—53—60 y 62, ley 13 246, que fueron modificadas u abrogadas por el art 1, decreto ley 2188|57, que los sustituyó por nuevas normas, c) el texto íntegro de la ley 13.246, con la derogación de su art 3 y la modificación de sus arts 4, 5 y 39, fue puesta nuevamente en vigencia por el art. 1, decreto ley 1639|63, publicado en marzo 7|963,

2) Decreto ley 2188|57 Rigió desde marzo 13|957, fecha de su publicación, hasta agosto 20|958, día de publicación de la ley 14 451 (4) cuyo art. 29 (30, ley 15 514) (5) lo abrogó,

3) Ley 14 451 Rige desde agosto 20|958 y continúa en vigencia de acuerdo a lo dispuesto por el art 1, decreto ley 1639|63;

4) Decreto ley 1639|63 Repuso la ley 13 246 con las modificaciones que le introdujeron la ley 14 451 y su propio texto. El decreto ley 1639|63 rige desde marzo 7|963 (ver Carrana, en J A , 1964—II, p. 503) —

4º) Teniendo en cuenta las múltiples disposiciones legales destinadas a reglar las relaciones jurídicas derivadas de la locación rural en el tiempo, es tarea indispensable examinar y pronunciarse sobre la vigencia temporal de las leyes que versan sobre arrendamientos rurales.—

El art 29, ley 14 451, al abrogar el decreto ley 2188|57 no puso en vigencia las normas de la ley 13.246 que fueron derogadas, modificadas u obrogadas por el decreto 2188|57. En consecuencia de ello, la ley 13 246 solo rige parcialmente. Y es así porque no habiendo producido la norma derogatoria (ley 14 451) de la derogante (decreto ley 2188|57) el expreso restablecimiento de las derogadas (ley 13 246), éstas no pueden considerarse vigentes mientras no exista un precepto expreso que así lo declare no puede tenerse por sub-

sistente lo derogado. (Conf. Carranza, en J. A. 1964—II, p. 503). Salvat (ed 1964 t. 1, p. 234) atribuye a igual conclusión al definir la "derogación u obrogación de una ley como el acto en cuya virtud se le deja sin efecto, se le quita su fuerza obligatoria, ya sea que se la reemplace por otra o no", con lo que carece de importancia que haya existido derogación o modificación de la ley anterior, mientras ésta no haya recibido nueva positividad. Porque la "ley muerta no resucita", afirma gráficamente Ayarragaray (cita tomada de J. A. 1964—II, p. 503).—

La abrogación —dice Messineo ("Manual de derecho civil, comercial", t 1, p 88)— de una norma abrogante no tiene la función de volver a su anterior estado a la norma abrogada por esta última, salvo lo que se disponga expresamente para tal caso (norma repressinativa o reintegratoria). En igual sentido se ha pronunciado recientemente López Olaciregui —anotador de Salvat cuando afirma que el efecto derogatorio de una ley anterior dispuesto por una ley nueva debe considerarse definitivo.

En tal forma, si una tercera ley derogara a la segunda (ley derogatoria) no por eso entraría a regir la primera (ley derogada), salvo que así lo dispusiera en forma expresa (t 1, p. 238). Esta es la tesis que ha privado también en la mayoría de la doctrina y jurisprudencia nacional (véase además Martínez Goletti en "La Ley" n.º 107, p 672, Pigretti, en J.A. , 1962—VI, p 415, Bary, en J.A. , 1963—III, sec. doct., p 35, Sup. Corte de Bs. As., en "La Ley", t. 104 p. 116, Rep "La Ley", t 20, p 714, N.º 203, Trib. Trab. de Lomas de Zamora, en J.A. 1961—III p 421 y 1962—IV, p 287, Trib. Trab. de Junín, en J.A. , 1962 VI p 420, Cám. Civ. San Francisco (Córdoba) en J.A. 1963—I, p. 653, Sup. Trib. de Junín, en "La Ley", t. 109, p 797 (6), y t. 110, p 41 (7), Cám. Fed. La Plata, en "La Ley", t 110 p 487 (8), Cám. Civ. B. Blanca, en "La Ley", t 112, p 568 (9), Trib. Trab. de Lomas de Zamora, en J.A. , 1961—III, p 421 y Cám. Civ. B. Blanca, J. A. 1963—V, p. 408) —

De lo que llevamos dicho surge, en conclusión, que la derogación de leyes derogatorias no surte el efecto de revivir la vigencia de la ley primeramente derogada.—

5º — El juez piensa que la ley 14 451, al derogar el decreto 2188|57, ha restablecido plenamente la vigencia del texto originario del art 7, ley 13 246, por lo que termina haciendo lugar a la demandada, con costas a los demandados. Por consiguiente, está de acuerdo con quienes piensan que el art. 29, ley 14 451, al derogar el decreto ley 2188|57, puso tácitamente en vigencia, en su integridad, a la ley 13 246. Es la doctrina de Pérez Liana (ver J.A. , 1962—VI, sec. bibl, p 23), de Edgardo Leunda Tossi (Arrendamientos y aparcerías rurales", ps 5 y 27) y de Eladio García Orozco ((Arrendamientos y aparcerías rústicas", p. 16); en el mismo sentido ver también la sentencia del Trib. Trab. de Tres Arroyos, que se publica en J.A. , 1964—II, p 500 —

Doctrina ésta que, por cierto, no convence, atento a los fundamentos que se dieron en el anterior consid. 4º y a los que se consignarán más adelante (consids 6º y 7º)

6º — En marzo 7|963 aparece el decreto ley 1639|63, que no puede atribuírsele el carácter de aclaratorio con eficacia para restablecer retroactivamente la plena e íntegra vigencia de la ley 13 246 (art 4, C.C.). Al producirse el acto abrogatorio de la ley 14-451 la prohibición de subarrendar que contenía el art. 1, ap. 3º, decreto 2188|57 quedó sin efecto. Por consiguiente, el decreto ley 1639|63 no podrá aclarar una norma jurídica inexistente. Lo que ese decreto intenta es restablecer la integridad de un ordenamiento que había sufrido amputaciones, derogaciones y abrogaciones no siempre ordenadas, algunas veces improvisadas, pero al que era urgente volver a dotar de unidad y actualización. El medio técnico empleado podrá ser objetado, pero el propósito perseguido se logra en la medida que el decreto, se lo propone. La ley 13.246 no es restablecida en su prístino texto, ni intenta el decreto aclarar que nunca habían perdido vigencia sus numerosas disposiciones, que desde 1957 habían sido derogadas, abrogadas u abrogadas. A través del decreto ley 1639|63 sale una ley —13 246— abundantemente reformada, puesto que deroga el art 3, abroga los arts 4, 5, 22 y 39 y ratifica las abrogaciones (art 7, 18, 27, 30, 45 y 47) y las derogaciones (arts 48 y 49) del decreto ley 1639|63, sin perjuicio de mantener todo lo que innovó, la ley 14 451. Fácil es advertir que un acto legislativo que tales transformaciones introduce en un cuerpo legal, no ha hecho obra aclaratoria, sino reestructurada el ordenamiento, y las nuevas normas introducidas, aunque fuesen antiguas reglas de pérdida vigencia, no tienen otra fuerza obligatoria que la derivada ex novo del acto del legislador que les infunde nuevo vigor (Conf. Cám. 1ª Civ. y Com. B. Blanca en "La Ley", t 116, p 313, fallo 52 712) (10).

El decreto ley 1639|63 no es, pues, una ley interpretativa o aclaratoria, ni resulta de su texto que fuera ésa la intención del legislador, y, por lo tanto, no es de aplicación el art. 4, C.C. que dispone la aplicación retroactiva.

7º — El art 6, decreto ley 1639|63 declara sus disposiciones de orden público, derogando todas las normas legales que se le opongan.

La finalidad de orden público de la nueva disposición no cambia para nada la solución que corresponde. La regla del art 5, C.C., no significa en modo alguno que todas las leyes de orden público tengan efecto retroactivo, sino solamente que lo puedan tener, pero por supuesto que, para que esto último ocurra, la autoridad de que emana la respectiva norma obligatoria debe acordarle tan excepcional efecto. Si ella omite hacerlo rige la regla general de vigencia para el futuro, que consagra el art 3, C.C. (Conf. Borda, t 1, p 137, Busso, t 1, p 42, Salvat y López Olaciregui, t. 1, p. 303, N.º XI, Devesh, en "Derecho del Trabajo", t 10, p 227, De Buen, en rev. cit t 2, p 385, Nros 1 y 5, Pierre, en J.A. , 1963—I, sec. doct. p 19, Sup. Corte Bs. As. en J.A. , 1958—IV, p 30, Cám. Nac. Esp, en "La Ley", t 92, p 616, J.A. , 1956—I, p. 323, etc.) Generalmente, cuando el legislador considera que una ley de orden público debe tener efecto retroactivo, así expresamente lo dispone. Al respecto puede verse, por ejemplo la ley 15.775 (11), de arrendamientos urbanos, arts. 49 y ss., decreto ley 324|63 (12) de arancel local para abogados, art. 54, ley nacional 12 997 (13), art. 50, etc.

Desde el punto de vista constitucional debe tenerse presente que si el demandado, Dr. Jakulica, en el año 1961, tenía derecho a subarrendar la finca rural "San Agustín", la aplicación retroactiva del art 7, ley 13 246 (puesta en vigencia por el Decreto Ley 1639|63) importaría privarlo de este derecho incorporando a su patrimonio y ejercitando en su oportunidad, con lo que podría vulnerarse la garantía constitucional de la propiedad, asegurada por los arts. 14 y 17, Const. Nac. (ver Pierre, en lug. cit.)

8º— Apelada la sentencia, el demandado expresa agravios a fs 172|176 De acuerdo al criterio que sostiene el tribunal en los considerandos 4º a 7º, el recurso indudablemente debe prosperar

Al tiempo de celebrarse el contrato de subarriendo, que vinculaba al Dr. Jakulica y a Gómez (año 1961), la norma del art. 7, Ley 13.246, sustituida por el art. 1 ap 3º del Decreto Ley 2188|57, que prohibía el subarriendo o la cesión del predio rural, había desaparecido de nuestro ordenamiento jurídico positivo al ser derogado el Decreto Ley 2188|57 por la Ley 14 451, la prohibición de referencia recién volvió a tener vigencia a partir de marzo 7|1963 en que entró a regir el Decreto Ley 1639|63. quiere decir, entonces, que a la fecha de la celebración del contrato de subarriendo (año 1961) no había una norma jurídica que prohibiera el subarriendo del predio rural.

Bastaría lo expuesto para dejar sin fundamento la demanda.

Y es así porque el contrato de subarriendo se rige por las normas legales vigentes al tiempo en que él fue formalizado, o sea por las que existían al año 1961 (art 3, C C).

De lo que llevamos dicho en esta sentencia, surge con toda claridad que el nuevo art 7, Ley 13.246, que prohíbe al locatario subarrendar el predio rural, no puede tener en el caso efectos retroactivos porque la vinculación contractual estaba concluida cuando la prohibición entró en vigencia y el derecho del inquilino a subarrendar el predio estaba definitivamente incorporado a su patrimonio desde el momento en que formalizó el contrato con Gómez

La pretensión de los actores, sustentada en que el Dr Jakulica procedió a subarrendar la finca "San Agustín", no puede, por tales motivos, ser acogida por el tribunal en esta causa. En efecto, el art. 1583, C. C, dispone que el locatario puede subarrendar en todo o en parte, o ceder a otro la cosa arrendada, si no le fuese prohibido por el contrato o por la ley, agregando que este derecho pasa a sus he-

rederos, sucesores o representantes. Ahora bien en el contrato de locación no existe prohibición alguna con respecto al subarriendo, y como tampoco existe en el caso una prohibición legal, es evidente que el demandado Dr. Jakulica ha podido subarrendar a Gómez la finca locada. Pero aún suponiendo —dentro del régimen del C. C.—, que hubiere existido una prohibición simple de subarrendar, la cuestión por esta sola circunstancia no quedaba resuelta a favor del actor, atento lo dispuesto en el art 1598 en relación a la persona del subarrendatario. A estar al informe del Banco de la Nación de fs 53, el sub inquilino Gómez Martínez es productor agrario, goza de buen concepto moral y posee responsabilidad material (ver además informe de fs. 65)

9º— Han sido necesarias penosas operaciones interpretativas para llegar a establecer la vigencia en el tiempo de las distintas y múltiples disposiciones sobre derecho agrario. El profesor Ayarragaray ha dicho con notoria exactitud "Se ha creado la más extraordinaria confusión en las leyes existentes, y desafiaríamos a que se nos dijera exactamente cuales son las normas vigentes" (ver J. A., 1962 —VI, Sec bibl. p 24) Gorgni (citado por Barry en J. A., 1963 —III sec doct p. 37) teniendo en cuenta que la jurisprudencia de los distintos tribunales del país ha seguido una u otra tesis, según sus particulares convicciones, ha podido decir "el estado remanente en el panorama jurídico agrario es caótico; hay inseguridad jurídica nadie sabe nada de nada, ni los propios abogados estamos en condiciones de asegurar y resolver los problemas legales que se nos plantean".

Por consiguiente, en este caso particular, el actor no sólo ha tenido razón fundada para litigar, sino que se está ante una controversia de difícil solución por existir al respecto divergencia en la doctrina y jurisprudencia. Tales razones son más que suficientes, de acuerdo al art 281, O Pr., para exonerar de costas al actor vencido en este litigio (Conf Alsina T 2, p 752).

Por todas estas consideraciones, y no siendo necesario entrar a considerar las demás cuestiones debatidas en autos, se resuelve no hacer lugar a los recursos de nulidad interpuestos a fs. 149— 150, atento a que, dado las conclusiones a que se llega en esta sentencia, los demandados carecen de interés para sostenerlos, revocar la sentencia apelada de fs 142|8, y en consecuencia, rechazar la demanda, confirmar el auto de fs. 155, atento a que de conformidad a la presente sentencia, el pedido de no innovar de fs. 154 ha quedado sin ningún fundamento; las costas del incidente de f 154 como las del juicio principal en ambas instancias, se pagarán en el orden causado— Carlos Oliva Aráoz— I. Arturo Michel Ortiz— (Sec. Martín A. Diez)

ES COPIA

MARTIN ADOLFO DIEZ
Secretario Corte de Justicia

SIN CARGO

e) 30/9/65

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA

— S A L T A —

1965